



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

DICTAMEN

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

C. DIP. MARÍA CRISTINA CONTRERAS REBOLLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO
DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA XVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.-

HONORABLE ASAMBLEA:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO OPERADOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE COMONDÚ, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023, QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MISMO QUE SE DICTAMINA BAJO LOS SIGUIENTES:

MARCO NORMATIVO

1.- Autoridades competentes para la fiscalización de los recursos públicos.- Tienen tal carácter el H. Congreso del Estado de Baja California Sur y la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur en el ámbito de sus esferas competenciales.

De acuerdo con lo que establece la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el **Congreso del Estado** tiene facultades para:

"Examinar y aprobar, en su caso, la cuenta pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si han respetado los criterios señalados en los presupuestos y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas del gobierno del estado, entes públicos estatales, de los gobiernos municipales, de los entes públicos municipales, de los entes públicos autónomos, del destino del gasto público que reciban, administren o ejerzan bajo cualquier concepto todas las personas físicas y morales de derecho privado.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública será realizada a través de la **Auditoría Superior del Estado**, la cual cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley de la materia. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, dicho ente fiscalizará las acciones de Estado y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de dicho ente tendrán carácter público.

Si del examen que realice la Auditoría Superior del Estado aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley."

2.- Cuenta Pública.- Es el documento a que se refiere el artículo 64, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que los entes públicos deben rendir ante el Congreso del Estado. Se integra principalmente por información contable, información presupuestaria, información programática y la información complementaria.

El contenido de la Cuenta Pública se encuentra establecido en el artículo 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mismo que al respecto prevé:

"Artículo 53.- La cuenta pública del Gobierno Federal, que será formulada por la Secretaría de Hacienda, y las de las entidades federativas deberá atender en su cobertura a lo establecido en su marco legal vigente y contendrá como mínimo:

I.- Información contable, conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 46 de esta Ley;

II.- Información Presupuestaria, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 46 de esta Ley;

III.- Información programática, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción III del artículo 46 de esta Ley;

IV.- Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

a) Ingresos presupuestarios;

b) Gastos presupuestarios;

c) Postura Fiscal;

d) Deuda pública, y

V.- La información a que se refieren las fracciones I a III de este artículo, organizada por dependencia y entidad."

3.- Plazo de presentación de la Cuenta Pública.- La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada simultáneamente al Congreso del Estado y a la Auditoría Superior del Estado por medios electrónicos en los formatos autorizados, por ésta última a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio del propio Congreso del Estado; la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior del Estado contará con el mismo tiempo adicional para la presentación de los informes del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública (Art. 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado)

En dichos informes, que tendrán carácter público, la Auditoría Superior del Estado incluirá los montos efectivamente resarcidos a la Hacienda Pública al patrimonio de los entes públicos estatales, como



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

consecuencia de sus acciones de fiscalización, las denuncias penales presentadas y los procedimientos iniciados ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur.

El Congreso del Estado concluirá la revisión de la Cuenta Pública a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas de los Informes del resultado de la Fiscalización Superior, a que se refiere el artículo 66 bis de esta Constitución, sin menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, seguirá su curso en términos de lo dispuesto en dicho artículo.

El Congreso del Estado evaluará el desempeño de la Auditoría Superior del Estado y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización;

4.- Obligación de presentación de la cuenta pública a cargo de los Órganos Constitucionales

Autónomos.- Se reitera que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado en la especie vinculan a los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Baja California Sur a presentar la Cuenta Pública ante esta Soberanía Legislativa, al clasificarlos expresamente como "Entes Públicos" y "Entidades Fiscalizadas", indistintamente. Lo anterior se corrobora en la fracciones VII y VIII del artículo 4º de Ley en cita invocada, la cual precisa quienes son "Entes Públicos" para efectos de esa Ley, mismo precepto que dispone lo siguiente:

"Artículo 4.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

VII. Entes Públicos: *Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, los órganos jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial, las dependencias, entidades de la Administración Pública Estatal, los municipios, sus dependencias y entidades, la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control sobre sus decisiones o acciones cualquiera de los poderes y órganos públicos citados;"*

VIII. Entidades fiscalizadas: *los entes públicos; las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos, públicos o privados, cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos estatales o las participaciones estatales, no obstante que sean o no considerados entidades paraestatales por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y aun cuando pertenezcan al sector privado o social y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos estatales o participaciones estatales, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines;"*

5.- Informe Mensual.- El Informe que mensualmente y como parte integrante de la cuenta pública, rinden de manera consolidada cada uno de los Entes Públicos a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, conforme a los artículos 42, 52, 53 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

(artículo 4, fracción XX, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

6.- Plazo de presentación de los Informes Mensuales. - Conforme a lo que dispone el párrafo segundo del artículo 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, ***"los Entes Públicos rendirán directamente a la Auditoría Superior del Estado, los informes mensuales referidos en la fracción XX del artículo 4 de esta Ley, dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate."***

7.- Auditorías.- Es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada (artículo 4, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

En esencia una auditoría consiste en una revisión del estado que guardan las finanzas generales en las diversas áreas de un estado, municipio, organismo autónomo o de cualquier ente público, para determinar si los recursos presupuestarios que este ejerció los aplicó o no conforme a la ley. Pueden ser de Cumplimiento y Gestión Financiera, de Desempeño y de Obra Pública.

Auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera

Consiste en la revisión de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos, así como el cumplimiento de la normativa correspondiente, en específico se revisan los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública presentados por la Entidad Fiscalizada, para verificar que los resultados obtenidos, la utilización de los recursos y el registro financiero se realicen de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Respecto a los ingresos, se verifica que se cumpla con las disposiciones normativas aplicables; así como la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados.

En cuanto a los egresos, se examina que el ejercicio y registro de los recursos públicos se realicen de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y que las modificaciones presupuestarias estén justificadas y respaldadas.

Auditoría de Obra Pública

Revisar que en las edificaciones, obras e infraestructura edificadas por la Entidad Fiscalizada se hayan empleado materiales en la cantidad y cantidad correctas que se encuentren estimadas en los proyectos de construcción y que en la ejecución de dichos proyectos se haya observado en lo conducente las normas aplicables previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Auditoría de Desempeño



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Consiste en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

8.- Reglas para la práctica de auditorías.- El proceso de fiscalización superior de la cuenta pública que realiza el H. Congreso del Estado de Baja California Sur auxiliado en sus funciones por la Auditoría Superior del Estado, quien practica las auditorias correspondientes debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a). - Las auditorías deben practicarse en forma posterior a la conclusión del año del ejercicio fiscal de que se trate. (Artículo 6º de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).
- b). - La Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorias, debe publicar el Programa Anual de Auditorias en su página de internet y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículos 6 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).
- c). - Asimismo, la Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículo 8 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

9.- Objeto de la Fiscalización de la Cuenta Pública.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, tiene por objeto:

"A. *Evaluar los resultados de la gestión financiera:*

- I.** *La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;*
- II.** *Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;*
- III.** *Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales y municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal y municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o*



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal, de la Hacienda Pública Municipal, o, en su caso, del patrimonio de los entes públicos estatales o municipales;

IV. *Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, tales como:*

- a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;*
- b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos; y*
- c) Si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;*

B. *Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:*

- I.** *Realizar auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos;*
- II.** *Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente y los programas sectoriales; y*
- III.** *Si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;*

C. *Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan; y*

D. *Las demás que formen parte de la fiscalización de la Cuenta Pública o de la revisión del cumplimiento de los objetivos de los programas estatales o municipales correspondientes."*

10.- Contenido del Informe General y su análisis. - Se encuentra establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales disponen:

"Artículo 33.- *La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur tendrá un plazo que vence el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública, para rendir el Informe General correspondiente al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión, mismo que tendrá carácter público.*

"Artículo 34.- *El Informe General contendrá como mínimo:*



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- I.** *Un resumen de las auditorías realizadas y las observaciones realizadas;*
- II.** *Las áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización;*
- III.** *Un resumen de los resultados de la fiscalización del gasto estatal, gasto municipal, participaciones estatales y la evaluación de la deuda fiscalizable;*
- IV.** *La descripción de la muestra del gasto público auditado, señalando la proporción respecto del ejercicio de los poderes del Estado, la Administración Pública Estatal, la Administración Pública Municipal y el ejercicio por órganos constitucionales autónomos;*
- V.** *Derivado de las auditorías, en su caso y dependiendo de la relevancia de las observaciones, un apartado donde se incluyan sugerencias al Poder Legislativo para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas;*
- VI.** *Un apartado que contenga un análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal correspondiente y los datos observados al final del mismo; y*
- VII.** *La demás información que se considere necesaria."*

11.- Contenido del Informe Individual y su análisis.- Está regulado en los artículos 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales prevén:

"Artículo 35.- *Los informes individuales de auditoría que concluyan durante el periodo respectivo deberán ser entregados al Poder legislativo, por conducto de la Comisión, a más tardar el último día hábil de los meses de junio y octubre, así como el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública."*

"Artículo 36.- *Los Informes Individuales de auditoría contendrán como mínimo lo siguiente:*

- I.** *Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión;*
- II.** *Los nombres de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a cargo de realizar la auditoría o, en su caso, de los despachos o profesionales independientes contratados para llevarla a cabo;*
- III.** *El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas;*
- IV.** *Los resultados de la fiscalización efectuada;*



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- V. *Las observaciones, recomendaciones, acciones, con excepción de los informes de presunta responsabilidad administrativa, y en su caso denuncias de hechos, y*
- VI. *Un apartado específico en cada una de las auditorías realizadas donde se incluyan una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones que se les hayan hecho durante las revisiones.*

Asimismo, considerará, en su caso, el cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género.

Los informes individuales a que hace referencia el presente capítulo tendrán el carácter de públicos, y se mantendrán en la página de Internet de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en Formatos Abiertos conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur."

12.- Reserva Temporal del Informe General, Informe Específico e Informe Individual.- En términos de lo establecido en los artículos 5 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y 118, fracciones V, VI y VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, debe considerarse como información reservada temporalmente, al contenido del Informe General, Informe Específico e Informe Individual, al incluir información relativa a un proceso de auditorías que concluye a más tardar el 31 de Octubre del año en curso mediante la votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública por el Pleno del Congreso del Estado, aunado a que contienen opiniones, recomendaciones y puntos de vista de los servidores públicos encargados de la fiscalización, formando parte de un proceso deliberativo; y que se relacionan con procedimientos para fincar responsabilidad a servidores públicos. Dicha reserva deberá levantarse cuando se proceda a la discusión y votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública previsto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Baja California Sur.

13.- Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública.- Es el documento que contiene el análisis del Informe General y de la Cuenta Pública de un ente público en específico incluido en el Programa Anual de Auditorías, en el cual se determina si a dicha entidad se le aprueba o no su Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente, mediante votación por el Pleno del Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha del 10 de marzo de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 17, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2023, en cual el **Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Comondú** quedó sujeto a la práctica de auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera. Con fecha del 12 de marzo de 2024, la Secretaría General de Gobierno de Baja California Sur, publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 18, Fe de erratas relativo al Programa



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Anual de Auditorías, debido a que, por error involuntario se omitió mencionar los *Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023* en el índice de la portada.

SEGUNDO.- La Unidad de Plataformas Digitales e Información Financiera de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, responsable de la administración del Sistema de Recepción Telemática (SIRET) informó mediante oficio **ASEBCS/UPDIF/001/2025** que, el **Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Comondú**, remitió 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur correspondientes al ejercicio 2023, todos fuera del plazo establecido en el artículo 13, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; asimismo, informó que la entidad fiscalizada presentó la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio 2023 con fecha 29 de abril de 2024, dentro del plazo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur. En el mismo sentido, la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur reporta la presentación en tiempo de la cuenta pública del ente fiscalizado ante el Congreso del Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- Con fecha 14 de marzo de 2024 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, notificó con oficio número **ASEBCS/126/2024** la Orden de Auditoría número **PAA2023-14-2024** al **Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Comondú**.

CUARTO.- El **Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Comondú**, mediante oficio **No. DG.-117/2024**, designó al **C. C.P. Luis Antonio Miranda Mendoza**, como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría. Con fecha 18 de octubre de 2024, mediante oficio **No. DG.-264/2024**, ratificó al **C. C.P. Luis Antonio Miranda Mendoza**, como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

QUINTO.- Con fecha 21 de mayo de 2024, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número **PAA2023-14-2024** de Cumplimiento y Gestión Financiera, designando la Auditoría Superior del Estado a la **C. C.P. Erika Yunuet Ruiz Quiñonez**, como auditor designado para la práctica de los trabajos de la auditoría; fungiendo como responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, la **L.C. Luz María Otáñez Barrón**. Fungiendo a partir del 02 de octubre de 2024 como nuevo responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, el **L.C. José Ricardo Hernández Caballero**.

SEXTO.- De los trabajos realizados, se desprendieron un total de **56** resultados preliminares con observaciones que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio número **ASEBCS/AECGF/1056/2024**, integrados de la siguiente manera:

- A.** Cantidad de Resultados de Cumplimiento: **24**
- B.** Cantidad de Resultados de Ingresos: **5**
- C.** Cantidad de Resultados de Egresos: **22**
- D.** Cantidad de Resultados Presupuestales: **5**



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

SÉPTIMO.- Con fecha 07 de enero de 2025, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

OCTAVO.- Con oficios número **DG.-013/2025 y DG.-014/2025** la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender los resultados preliminares emitidos antes de la elaboración del Informe Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente **8** resultados preliminares, que se señalan a continuación:

- A.** Resultados de Cumplimiento: C-7, C-8, C-9, C-10 y C-11
- B.** Resultados de Ingresos: I-1
- C.** Resultados de Egresos: E-4 y E-6

NOVENO.- Con fundamento en los artículo 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 20 de febrero de 2025, se remitió con Oficio **ASEBCS/027/2025** dirigido a la Diputada Gabriela Montoya Terrazas, Presidenta de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Comondú**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

DÉCIMO.- Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 25 de febrero de 2025, se le notificó y corrió traslado del Oficio **ASEBCS/032/2025** que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Comondú**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a la auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO PRIMERO. - Con oficio **ASEBCS/109/2025** y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó al **Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Comondú**, que con fecha 09 de abril de 2025 concluyó el plazo para presentar a la auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO SEGUNDO.- La entidad no dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe de Auditoría Individual, por lo que no se aclararon ni solventaron satisfactoriamente **ningún** resultado.

DÉCIMO TERCERO.- Mediante oficio número **ASEBCS/AEICD/193/2025** y **ASEBCS/AEICD/194/2025**, el día 09 de julio de 2025 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento y Pliego de Observaciones con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado **Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Comondú**, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

DÉCIMO CUARTO. - Mediante oficio número **ASEBCS/361/2025**, notificado el día 17 de septiembre de 2025, se remitió a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur el **Reporte Final de Fiscalización Superior** correspondiente al ejercicio 2023, en donde se manifiesta la situación que guardan las auditorías estipuladas en el Programa Anual de Auditorías, una vez ejecutados y agotados los plazos establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur para la aplicación de Procedimientos de Auditoría y la determinación de Resultados y Observaciones, así como los plazos con que cuentan las entidades para presentar las justificaciones y aclaraciones que considere conducentes.

DÉCIMO QUINTO.- En términos de lo que dispone el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, una vez que la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado tuvo a su disposición el Informe Individual y el Informe General, así como la cuenta pública del ente fiscalizado, dio inicio a los trabajos relativos al análisis a detalle tanto de su contenido, como de las acciones y recomendaciones atendidas sobre las solicitudes de aclaración que fueron notificadas, implementado un proceso de trazabilidad que garantiza una cadena de evidencia verificada y verificable entre la información generada por la Auditoría Superior en ejercicio de sus atribuciones de ente fiscalizador y la asentada en los informes antes referidos; posteriormente, con la recepción y estudio del Reporte Final de Fiscalización Superior correspondiente al ejercicio fiscal 2023 formulado por la Auditoría Superior del Estado, la Comisión abordó las discusiones relativas al resultado de las acciones de fiscalización al ente denominado **Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Comondú**, mismas que se materializaron en conclusiones técnicas que ahora se presentan bajo el siguiente:

ANÁLISIS DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

La auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 del denominado **Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Comondú**, arrojó los siguientes resultados:

CUADRO COMPARATIVO DEL INGRESO MODIFICADO Y RECAUDADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

CONCEPTO	ANÁLITICOS DE INGRESOS PRESUPUESTALES			INGRESOS CONTABLES RECAUDADOS	VARIACIONES	
	ESTIMADO	AMPLIACIONES / REDUCCIONES	MODIFICADO		PESOS	%
INGRESOS DE GESTIÓN	31,573,000.00	-	31,573,000.00	29,761,560.85	1,811,439.15	-6%
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIO, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS	2,472,000.00	-	2,472,000.00	-	2,472,000.00	-100%
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	59,250,000.00	-	59,250,000.00	55,450,073.49	3,799,926.51	-6%
TOTAL DE INGRESOS	93,295,000.00	-	93,295,000.00	85,211,634.34	8,083,365.66	-9%



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Fuente: Información contable y presupuestal del Ejercicio Fiscal 2023.

Análisis de las variaciones presupuestales de ingresos

Se estimó un ingreso total por \$93,295,000.00 (Noventa y tres millones doscientos noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.), no se efectuaron ampliaciones y reducciones entre partidas, por lo cual, el importe estimado, al ser comparado con lo recaudado por \$85,211,634.34 (Ochenta y cinco millones doscientos once mil seiscientos treinta y cuatro pesos 34/100 M.N.), reflejó una menor recaudación en términos absolutos de \$8,083,365.66 (Ocho millones ochenta y tres mil trescientos sesenta y cinco pesos 66/100 M.N.), lo que representó en términos relativos un 9%, menor de la recaudación modificada.

En el capítulo de Ingresos de Gestión, se estimó una recaudación de \$31,573,000.00 (Treinta y un millones quinientos setenta y tres mil pesos 00/100 M.N.), no se efectuaron ampliaciones y reducciones, cifra que al ser comparada con el importe recaudado por la cantidad de \$29,761,560.85 (Veintinueve millones setecientos sesenta y un mil quinientos sesenta pesos 85/100 M.N.), reflejó una menor recaudación en términos absolutos de \$1,811,439.15 (Un millón ochocientos once mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 15/100 m.n.), lo que representó en términos relativos el 6% menor a la recaudación modificada.

En el Capítulo de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos, se estimó una recaudación de \$2,472,000.00 (Dos millones cuatrocientos setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), sin embargo, no hubo recaudación.

En el Capítulo de Otros ingresos y beneficios, se estimó una recaudación de \$59,250,000.00 (Cincuenta y nueve millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), no se efectuaron ampliaciones y reducciones, cifra que al ser comparada con los importes recaudados por la cantidad de \$55,450,073.49 (Cincuenta y cinco millones cuatrocientos cincuenta mil setenta y tres pesos 49/100 M.N.), reflejó una menor recaudación en términos absolutos de \$3,799,926.51 (Tres millones setecientos noventa y nueve mil novecientos veintiséis pesos 51/100 M.N.), lo que representó en términos relativos el 6% menor a la recaudación modificada.

CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO Y DEVENGADO CUENTA PÚBLICA 2023

CONCEPTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS			EGRESOS CONTABLES DEVENGADOS	VARIACIONES	
	APROBADO	AMPLIACIONES / REDUCCIONES	MODIFICADO		PESOS	%
SERVICIOS PERSONALES	60,357,500.00	8,961,417.63	69,318,917.63	69,318,917.63	-	0%
MATERIALES Y SUMINISTROS	7,649,500.00	463,216.57	7,186,283.43	7,186,283.43	-	0%
SERVICIOS GENERALES	24,878,000.00	1,582,554.63	26,460,554.63	26,460,554.63	-	0%
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	410,000.00	323,007.79	86,992.21	86,992.21	-	0%
TOTAL DE EGRESOS	93,295,000.00	9,757,747.90	103,052,747.90	103,052,747.90	-	0%

Fuente: Información contable y presupuestal del Ejercicio Fiscal 2023.

Análisis de la variación presupuestal del Egreso



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

El presupuesto de egresos aprobado fue por un importe de \$93,295,000.00 (Noventa y tres millones doscientos noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación neta por un importe de \$9,757,747.90 (nueve millones setecientos cincuenta y siete mil setecientos cuarenta y siete pesos 90/100 M.N.) lo que presentó como resultado, un presupuesto de egresos modificado por la cantidad de \$103,052,747.90 (Ciento tres millones cincuenta y dos mil setecientos cuarenta y siete pesos 90/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$103,052,747.90 (Ciento tres millones cincuenta y dos mil setecientos cuarenta y siete pesos 90/100 M.N.), no presenta variación.

El organismo efectuó una ampliación al presupuesto de egresos aprobado dando como resultado un presupuesto de egresos modificado, sin embargo, no se cuenta con el documento de aprobación a la modificación realizada al Presupuesto de Egresos.

En el capítulo de Servicios Personales, se presupuestaron recursos por un importe de \$60,357,500.00 (Sesenta millones trescientos cincuenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal de \$8,961,417.63 (Ocho millones novecientos sesenta y un mil cuatrocientos diecisiete pesos 63/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$69,318,917.63 (Sesenta y nueve millones trescientos dieciocho mil novecientos diecisiete pesos 63/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$69,318,917.63 (Sesenta y nueve millones trescientos dieciocho mil novecientos diecisiete pesos 63/100 M.N.), no presenta variación.

En el capítulo de Materiales y suministros, se presupuestaron recursos por un importe de \$7,649,500.00 (Siete millones seiscientos cuarenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal de \$463,216.57 (Cuatrocientos sesenta y tres mil doscientos dieciséis pesos 57/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$7,186,283.43 (Siete millones ciento ochenta y seis mil doscientos ochenta y tres pesos 43/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$7,186,283.43 (Siete millones ciento ochenta y seis mil doscientos ochenta y tres pesos 43/100 M.N.), no presenta variación.

En el capítulo de Servicios Generales, se presupuestaron recursos por un importe de \$24,878,000.00 (Veinticuatro millones ochocientos setenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal de \$1,582,554.63 (Un millón quinientos ochenta y dos mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 63/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$26,460,554.63 (Veintiséis millones cuatrocientos sesenta mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 63/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$26,460,554.63 (Veintiséis millones cuatrocientos sesenta mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 63/100 M.N.), no presenta variación.

En el capítulo de Bienes muebles, inmuebles e intangibles, se presupuestaron recursos por un importe de \$410,000.00 (Cuatrocientos diez mil pesos 00/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal de \$323,007.79 (Trescientos veintitrés mil siete pesos 79/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$86,992.21 (Ochenta y seis mil novecientos noventa y dos pesos 21/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$86,992.21 (Ochenta y seis mil novecientos noventa y dos pesos 21/100 M.N.), no presenta variación.

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Resumen por cantidad de resultados

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	NO SOLVENTADO	
			OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	56	8	29	19
SUBTOTAL	56	8	29	19

Resumen por importes observados

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
			IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	71,277,792.10	1,292,790.35	13,208,893.27	56,776,108.48
SUBTOTAL	71,277,792.10	1,292,790.35	13,208,893.27	56,776,108.48

Resumen por clasificación de resultados

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	NO SOLVENTADO	
			OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO	24	5	5	14
Control Interno	1	0	0	1
Registros Contables y Sistema de Contabilidad	1	0	0	1
Clasificador y Registros Presupuestales	1	0	0	1
Cuenta Pública	3	0	1	2
Confirmaciones de Saldos	8	5	2	1
Cumplimientos Disposiciones Fiscales y Administrativos	1	0	1	0
Conciliaciones Bancarias	2	0	0	2
Omisiones de requerimientos de información	7	0	1	6
INGRESOS	5	1	3	1
Ingresos y otros beneficios	4	1	3	0
Diferencias en bases de datos	1	0	0	1
EGRESOS	22	2	16	4
Nóminas	9	2	5	2
Adquisiciones (Procedimientos)	10	0	9	1



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Adquisiciones (Cumplimiento)	2	0	2	0
Disciplina Financiera	1	0	0	1
PRESUPUESTALES	5	0	5	0
Presupuestal Ingresos	2	0	2	0
Presupuestal Egresos	2	0	2	0
Presupuestales otras observaciones	1	0	1	0
SUBTOTAL	56	8	29	19

Resumen por suma de importes por clasificación de resultados

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
			IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
INGRESOS	51,824,671.20	-	206,616.32	51,618,054.88
Ingresos y otros beneficios	206,616.32	-	206,616.32	-
Diferencias en bases de datos	51,618,054.88	-	-	51,618,054.88
EGRESOS	19,453,120.90	1,292,790.35	13,002,276.95	5,158,053.60
Nóminas	1,789,787.75	1,292,790.35	239,545.29	257,452.11
Adquisiciones (Procedimientos)	3,332,407.52	-	3,250,337.66	82,069.86
Adquisiciones (Cumplimiento)	9,512,394.00	-	9,512,394.00	-
Disciplina Financiera	4,818,531.63	-	-	4,818,531.63
SUBTOTAL	71,277,792.10	1,292,790.35	13,208,893.27	56,776,108.48

La auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de **91%** de una muestra auditada del universo de ingresos y **96%** de una muestra auditada del universo de egresos, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, se determinaron **56** resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales fueron solventados **8** por presentar documentación comprobatoria y justificativa. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron **28** Solicitudes de Aclaración y **20** Pliegos de Observación, los cuales en conjunto y en términos porcentuales representan el **86%** de los resultados observados, asimismo el importe total no solventado es por la cantidad de **\$69,985,001.75** (Sesenta y nueve millones novecientos ochenta y cinco mil un pesos 75/100 M.N.), los cuales se integran de importes de ingresos y egresos.

DESCRIPCION DE SOLICITUDES DE ACLARACION NO SOLVENTADAS:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO -1

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio 2023, del formato 076_COI_PMOOCMD_012_2300 remitido a través de la plataforma Sistema para la Recepción Telemática (SIRET), y a la información requerida mediante oficio ASEBCS/127/2024, se analizó la documentación recibida del estudio y evaluación del control interno de la entidad, con el objetivo de verificar que cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales, resultando un nivel de evaluación del control interno bajo, como a continuación se detalla:

Componente	Núm. De preguntas	Valor por componente (%)	Valor por pregunta (puntos)	Valor total de las preguntas por componente (puntos)	EVALUACIÓN					
					Preguntas contestadas que dan cumplimiento		Valor (%)		Valor (puntos)	
					Si	No	Si	No	Si	No
1.- Ambiente de control	23	20.00%	0.87	20.00	0	23	0.00%	34.85%	0	20.01
2.- Evaluación de riesgos	17	20.00%	1.18	20.00	0	17	0.00%	25.76%	0	20.06
3.- Actividades de control	12	20.00%	1.67	20.00	4	8	6.06%	12.12%	6.68	13.36
4.- Información y comunicación	10	20.00%	2.00	20.00	0	10	0.00%	15.15%	0	20
5.- Supervisión	4	20.00%	5.00	20.00	0	4	0.00%	6.06%	0	20
TOTALES	66	100.00%		100.00	4	62	6%	94%	7	93

RANGO DE CONTROL INTERNO "SCI"	SUMA TOTAL DE COMPONENTES	ESTADO ACTUAL
BAJO 0-40	7	C.I. BAJO
MEDIO 41-70		
ALTO 71-100		

Los resultados del estudio y evaluación al cuestionario de control interno arrojaron las debilidades como a continuación se mencionan:

DEBILIDADES	
AMBIENTE DE CONTROL	
1.1	El ente no cuenta con normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos, u otros ordenamientos aplicables en materia de control interno.
1.2	El ente no tiene formalizado un Código de Ética.
1.3	El ente no tiene formalizado un Código de Conducta.
1.4	El ente no utiliza otros medios para la difusión de los códigos de ética y conducta al personal del ente.
1.5	El ente no utiliza otros medios para la difusión de los códigos de ética y conducta a otras personas con las que se relaciona el ente.
1.6	El ente no implemento medidas por escrito para el cumplimiento de los códigos de ética y conducta por parte de los servidores públicos del ente.
1.7	El ente no cuenta con evidencias de que en los funcionarios del ente destacan los temas éticos, de integridad e importancia del control interno.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

1.8	El ente no cuenta con procedimientos para evaluar el apego y cumplimiento de los servidores públicos a los Códigos de Ética y de Conducta.
1.9	El ente no cuenta con procedimientos formales para la investigación de actos contrarios a la ética y conducta diferentes a los establecidos por la Contraloría Interna, Órgano Interno de Control o instancia de auditoría correspondiente.
1.1	El ente no cuenta con otros mecanismos similares para captar denuncias por actos contrarios a la ética y conducta, diferentes a los establecidos por la Contraloría Interna, Órgano Interno de Control o instancia de auditoría correspondiente.
1.11	El ente no cuenta con informes de instancias superiores sobre el estado que guardan las denuncias de los actos contrarios a la ética y conducta.
1.12	El ente no cuenta con comités formalmente establecidos para tratar asuntos internos específicos.
1.13	El ente cuenta con un reglamento interior, estatuto orgánico u otro documento normativo.
1.14	El ente cuenta con un manual general de organización.
1.15	El ente cuenta con un documento en el que se establezca la estructura organizacional, facultades y atribuciones de las áreas o unidades administrativas y, delegación de funciones y dependencia jerárquica.
1.16	El ente cuenta con un reglamento, estatuto o manual en el que se establecen las funciones y responsabilidades para dar cumplimiento en materia de transparencia, fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable.
1.17	El ente cuenta con un reglamento, estatuto o manual en el que establece las líneas de comunicación e información entre los funcionarios superiores y los responsables de las áreas o unidades administrativas.
1.18	El ente cuenta con un manual para la administración de los recursos humanos que considera el reclutamiento, selección, contratación, capacitación, evaluación, promoción, ascenso y separación del personal.
1.19	El ente cuenta con un catálogo de puestos.
1.2	El ente no cuenta con programas de capacitación para el personal en temas de ética e integridad; control interno y administración de riesgos (y su evaluación); prevención, disuasión, detección y corrección de posibles actos de corrupción.
1.21	El ente no cuenta con procedimientos para evaluar la competencia profesional del personal que labora en él.
1.22	El ente no cuenta un programa de objetivos y metas individuales alineadas con los del área o unidad administrativa y los estratégicos del ente.
1.23	El ente no cuenta con un área responsable de coordinar las actividades del sistema de control interno.
EVALUACIÓN DE RIESGOS	
2.1	El ente no cuenta con un Plan o Programa Estratégico o documento análogo, en el que se establezcan sus objetivos y metas estratégicos.
2.2	El ente no cuenta con una metodología para la realización de las actividades de planeación en el ámbito de su jurisdicción.
2.3	El ente no cuenta con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan o Programa Estratégico, o documento análogo.
2.4	El ente no estableció metas cuantitativas y determinó parámetros de cumplimiento respecto a las metas establecidas.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2.5	La programación, presupuestación, distribución y asignación de los recursos se realiza con base en los objetivos estratégicos establecidos por el ente
2.6	El ente no cuenta con objetivos estratégicos.
2.7	El ente no cuenta con objetivos generales y específicos.
2.8	El ente no cuenta con un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido.
2.9	El ente no cuenta con una unidad específica responsable de coordinar el proceso de Administración de Riesgos.
2.10	El ente cuenta con objetivos alineados y vinculados al cumplimiento de la normativa específica que regula las funciones y los servicios públicos que presta.
2.11	El ente no ha implementado medidas de control que identifiquen los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas del ente.
2.12	El ente no cuenta con una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan o Programa Estratégico.
2.13	El ente cuenta con procesos sustantivos y adjetivos a los que se les realizó el análisis y la evaluación de riesgos.
2.14	El ente identifica, analiza y da respuesta al riesgo potencial de actos corruptos y contrarios a la integridad en todos los procesos.
2.15	El ente no cuenta con procesos sustantivos y adjetivos a los que se haya realizado el análisis y la evaluación de los riesgos de corrupción.
2.16	El ente cuenta con una metodología para la administración de riesgos de corrupción y realiza una revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción, para garantizar que están operando adecuadamente.
2.17	El ente cuenta con una instancia a la que se informa sobre la situación de los riesgos y su administración.
ACTIVIDADES DE CONTROL	
3.1	En relación con la pregunta núm. 2.13, el ente no tiene implementado un programa para el fortalecimiento del control interno respecto de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes.
3.2	El ente cuenta con un reglamento interior y/o un manual general de organización, donde se establecen las atribuciones y funciones del personal responsable de los procesos sustantivos y adjetivos para dar cumplimiento a los objetivos y metas institucionales.
3.5	El ente no cuenta con controles establecidos para asegurar que se cumplan los objetivos establecidos en el Plan o Programa Estratégico.
3.6	El ente no cuenta con una política o manual en el que se establezca la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos de los procesos sustantivos y adjetivos.
3.8	El ente cuenta con un Comité de Tecnología de Información y Comunicaciones donde participan los principales funcionarios, personal del área de tecnología y representantes de las áreas usuarias.
3.9	Respecto a los sistemas informáticos y de comunicaciones, el ente cuenta con:
	A) Un programa de adquisición de equipos y software;
	B) Un inventario de mantenimiento de aplicaciones en operación y,
	C) Licencias y contratos para el funcionamiento y de los equipos.
3.11	El ente cuenta con medidas de control en las que establecen un plan de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

3.12	El ente no cuenta con un plan de continuidad y recuperación en caso de desastres en los sistemas informáticos.
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	
4.1	El ente no cuenta con un plan de sistemas de información formalizado, debidamente alineado y que apoye los procesos para dar cumplimiento a los objetivos establecidos en su Plan o Programa Estratégico.
4.2	El ente no cuenta con políticas y/o procedimientos autorizados que establezcan las características y fuentes de obtención de datos, los elementos para su procesamiento y para la generación de información sobre los procesos o actividades que lleva a cabo de conformidad con la normativa aplicable.
4.3	El ente no cuenta con responsables designados para generar la información sobre el cumplimiento de los objetivos y metas (indicadores).
4.4	El ente cuenta con personal responsable de cumplir con las obligaciones en materia de presupuestos y responsabilidad hacendaria, contabilidad gubernamental, transparencia, fiscalización y rendición de cuentas.
4.5	El ente no cuenta con políticas, disposición o lineamiento en el cual se establezcan las obligaciones y responsabilidades de los servidores públicos en materia de control interno, en sus respectivos ámbitos de autoridad.
4.6	El ente no cuenta con medidas de control para informar periódicamente a su Titular o, en su caso, a su máximo órgano de gobierno, la situación que guarda el funcionamiento general del sistema de control interno.
4.7	El ente cumple con la obligatoriedad de registrar contablemente sus operaciones y que éstas se reflejen en la información financiera.
4.8	El ente no ha cumplido con la generación de la información de los Acuerdos de CONAC en los que se deben emitir los Manuales de Contabilidad Gubernamental.
4.9	El ente no realizó evaluaciones de control interno y/o de riesgos en el último ejercicio a los sistemas informáticos, indicados en la pregunta núm. 3.7, que apoyen el desarrollo de las actividades sustantivas, financieras o administrativas.
4.1	El ente no cuenta con una metodología para la evaluación de control interno y riesgos en el ambiente de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC).
SUPERVISIÓN	
5.1	El ente de acuerdo con el Plan o Programa Estratégico no realiza lo siguiente: A) No evalúan los objetivos y metas periódicamente.
	B) No existe un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en la evaluación y,
	C) No se realiza el seguimiento del programa de acciones para resolver la problemática detectada.
5.2	El ente no cuenta con procesos sustantivos y adjetivos (pregunta 2.13), por lo que no se llevaron a cabo autoevaluaciones de control interno en el último ejercicio.
5.3	El ente no cuenta con un procedimiento formal en el que se establezcan los lineamientos y mecanismos necesarios para que los responsables de los procesos comuniquen los resultados de sus evaluaciones de control interno y las deficiencias identificadas al responsable de coordinar las actividades de Control Interno.
5.4	El ente realizó auditorías internas y/o externas en el último ejercicio a procesos sustantivos y adjetivos señalados en la pregunta 2.13.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; se remitiera: Los documentos de las acciones implementadas para mejorar el nivel de la evaluación y asegurar que la entidad cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual: El ente no atendió el requerimiento de información.

Lo anterior no solventa, asimismo se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual: El ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Se recomienda seguir con las acciones implementadas para mejorar el nivel de la evaluación y asegurar que la entidad cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO -2

Derivado de la revisión y fiscalización a los registros contables del ejercicio 2023, al sistema de contabilidad y a la información requerida en los oficios ASEBCS/127/2024 y ASEBCS-AECG/367/2024, se detectó que el sistema de contabilidad que se utilizó para el registro de las operaciones contables, se realizó en el sistema denominado CONTPAQi, el cual no refleja las operaciones presupuestales como lo obliga la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Normas que emite el CONAC, incumpliendo en lo siguiente:

1. No cuentan con la lista de cuentas debidamente alineada al plan de cuentas emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
2. No cuentan con el manual de contabilidad en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
3. El sistema de contabilidad no registra de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos.
4. El sistema contable de la entidad no genera estados financieros confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.
5. El sistema contable de la entidad no está conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos derivados de la actividad económica.
6. El sistema contable de la entidad no refleja la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establece el Consejo Nacional de Armonización Contable, por lo que no facilita el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales del ente público, no integra en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable a



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

partir de la utilización del gasto devengado, no permite que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable.

7. El sistema contable de la entidad no refleja un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera, así mismo no genera en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.

8. El sistema de contabilidad no facilita el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles del ente público, no registra en cuentas específicas de activo de los bienes muebles e inmuebles.

9. No se remitió el levantamiento físico del inventario de bienes muebles e inmuebles.

10. No presentó conciliación entre el inventario físico de bienes muebles e inmuebles y los registros contables.

11. No se remitió el levantamiento físico del inventario de bienes inmuebles, por lo que no se pudo verificar si se registraron con el valor mínimo catastral.

12. No se remitió el levantamiento físico del inventario de bienes muebles e inmuebles, por lo que no se pudo verificar si se registraron en el inventario los bienes muebles que se adquirieron en el mes inmediato anterior dentro de los 30 días hábiles posteriores, así como su publicación en internet.

13. No se remitió el levantamiento físico del inventario de bienes muebles e inmuebles, por lo que no se pudo verificar si se registraron en cuentas específicas del activo las bajas de bienes muebles e inmuebles.

14. Que el Sistema de Contabilidad no registra las obras en proceso en una cuenta de activo, la cual refleja su grado de avance en forma objetiva y comparable.

15. No realiza los registros contables con base acumulativa, la contabilización de las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro.

16. No registra el ingreso contable y presupuestalmente de acuerdo con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

17. No mantiene un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances que muestren los avances presupuestarios y contables que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

18. No realiza los registros en cuentas contables las etapas del presupuesto, las cuales deberán reflejar en lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, y en lo relativo al ingreso, el estimado, modificado, devengado y recaudado.

19. No se registran todas las provisiones para hacer frente a los pasivos de cualquier naturaleza, con independencia de que éstos sean clasificados como deuda pública en términos de la normativa aplicable.

20. No dispone de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática.

21. No contabiliza las operaciones presupuestarias y contables respaldadas con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

22. Los estados financieros y la información emanada de la contabilidad no cumplieron con criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina.

23. No se expresa de manera destacada en sus estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo los que sean considerados deuda pública en términos de la normativa aplicable.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Este resultado podría ser reincidente con respecto a resultados de ejercicios anteriores.

Se requirió, con fundamento en los artículos 2, 4 fracciones IV, XX, XXII, XXV y XXIX, 16, 17, 18, 19, 20, 23, fracciones I, II y III, 24, 27, párrafo primero y segundo, 28, 34, 35, 36, 37, 39, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 37 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur y 5, 6 de los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; Acuerdo que reforma las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos; se remitiera:

1. La lista de cuentas debidamente alineada al plan de cuentas emitida por el Consejo Nacional de Contabilidad Gubernamental.
2. El manual de contabilidad aprobado en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
3. Evidencia de que el sistema de contabilidad registre de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos.
4. Evidencia de que el sistema contable de la entidad genere estados financieros confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.
5. Evidencia de que el sistema contable de la entidad esté conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos derivados de la actividad económica.
6. Evidencia de que el sistema contable de la entidad refleje la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establece el Consejo Nacional de Armonización Contable, facilitando el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales del ente público, integrando en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable a partir de la utilización del gasto devengado, permitiendo que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable.
7. Evidencia de que el sistema contable de la entidad refleje un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera, así mismo genere en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.
8. Evidencia de que el sistema de contabilidad facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles del ente público y que registre en cuentas específicas de activo de los bienes muebles e inmuebles.
9. El levantamiento físico del inventario de bienes muebles e inmuebles.
10. La conciliación entre el inventario físico de bienes muebles e inmuebles y los registros contables.
11. El levantamiento físico del inventario de bienes inmuebles, donde se pueda verificar que se registraron con el valor mínimo catastral.
12. El levantamiento físico del inventario de bienes muebles e inmuebles, donde se pueda verificar que se registraron en el inventario los bienes muebles que se adquirieron en el mes inmediato anterior dentro de los 30 días hábiles posteriores, así como su publicación en internet.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

13. El levantamiento físico del inventario de bienes muebles e inmuebles, donde se pueda verificar que se registraron en cuentas específicas del activo las bajas de bienes muebles e inmuebles.
14. Que el Sistema de Contabilidad registre las obras en proceso en una cuenta de activo, la cual refleje su grado de avance en forma objetiva y comparable.
15. Evidencia de que se realizan los registros contables con base acumulativa, la contabilización de las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro.
16. Evidencia de que registran el ingreso contable y presupuestalmente de acuerdo con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
17. Evidencia de que mantienen un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances que muestren los avances presupuestarios y contables que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.
18. Evidencia de que realizan los registros en cuentas contables de las etapas del presupuesto, las cuales deberán reflejar en lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, y en lo relativo al ingreso, el estimado, modificado, devengado y recaudado.
19. Evidencia de que registran todas las provisiones para hacer frente a los pasivos de cualquier naturaleza, con independencia de que éstos sean clasificados como deuda pública en términos de la normativa aplicable.
20. Evidencia de que disponen de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática.
21. Evidencia de que contabilizan las operaciones presupuestarias y contables respaldadas con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.
22. Los estados financieros y la información emanada de la contabilidad que cumpla con criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina.
23. Evidencia de que se expresa de manera destacada en sus estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo los que sean considerados deuda pública en términos de la normativa aplicable.
24. Documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual: El ente no atendió el requerimiento de información.

Lo anterior no solventa, asimismo se ratifica el resultado.

Acción promovida: Solicitud de aclaración.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual: El ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida en los puntos 1 al 24, por incumplimiento a los artículos 2, 4 fracciones IV, XX, XXII, XXV y XXIX, 16, 17,



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

18, 19, 20, 23, fracciones I, II y III, 24, 27, párrafo primero y segundo, 28, 34, 35, 36, 37, 39, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur y 5, 6 de los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; Acuerdo que reforma las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO -3

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio 2023 y a la información requerida en el oficio ASEBCS/127/2024, se observó lo siguiente: el ente presentó a través de la plataforma Sistema para la Recepción Telemática (SIRET), los informes mensuales, sin embargo, se detectó lo siguiente:

1. El ente no cuenta con clasificación por Rubro de Ingreso, clasificación por Objeto del Gasto, clasificación Económica (por tipo de gasto), clasificación Funcional, clasificación Programática, clasificación Administrativa y clasificación por Fuente de Financiamiento, todas estas de manera armonizada.
2. No realiza los registros de las etapas del presupuesto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.
3. No realiza los registros de las etapas del presupuesto de ingreso estimado, modificado, devengado y recaudado.
4. No muestran los avances presupuestarios y contables.

Este resultado podría ser reincidente con respecto a resultados de ejercicios anteriores.

Se requirió, con fundamento en los artículos 36, 38 fracción I y II, 41 y 85 fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII y XIII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 37 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, 5 y 9 de los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remitiera:

1. La información presupuestaria con Clasificador por Rubro de Ingreso armonizado, con clasificador por Objeto del Gasto armonizado, con clasificador Económico (por tipo de gasto) armonizado, con clasificador Funcional armonizado, con clasificador Programático armonizado, con clasificador administrativo armonizado y con clasificador por Fuente de Financiamiento armonizado.
2. Los registros de las etapas del presupuesto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.
3. Los registros de las etapas del presupuesto de ingreso estimado, modificado, devengado y recaudado.
4. Los registros auxiliares con los avances presupuestarios y contables.
5. Documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual: El ente no atendió el requerimiento de información.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Lo anterior no solventa, asimismo se ratifica el resultado.

Acción promovida: Solicitud de aclaración.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual: El ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida en los puntos: 1. La información presupuestaria con Clasificador por Rubro de Ingreso armonizado, con clasificador por Objeto del Gasto armonizado, con clasificador Económico (por tipo de gasto) armonizado, con clasificador Funcional armonizado, con clasificador Programático armonizado, con clasificador administrativo armonizado y con clasificador por Fuente de Financiamiento armonizado. 2. Los registros de las etapas del presupuesto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado. 3. Los registros de las etapas del presupuesto de ingreso estimado, modificado, devengado y recaudado. 4. Los registros auxiliares con los avances presupuestarios y contables. 5. Documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado; incumpliendo a los artículos 36, 38 fracción I y II, 41 y 85 fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, 5 y 9 de los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO -4

Derivado de la revisión y seguimiento a la presentación de los informes mensuales del ejercicio 2023, se detectó en los meses de enero a diciembre, que no se presentaron dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes que se trate, como se relaciona a continuación:

INFORME MENSUAL	PLAZO DE VENCIMIENTO PARA ENTREGA	FECHA DE RECEPCION	DIAS DE ATRASO
Enero	02-mar-23	06-jul-23	126
Febrero	30-mar-23	06-jul-23	98
Marzo	02-may-23	06-jul-23	65
Abril	30-may-23	25-ago-23	87
Mayo	30-jun-23	25-ago-23	56
Junio	31-jul-23	15-sep-23	46
Julio	30-ago-23	13-oct-23	44
Agosto	02-oct-23	17-nov-23	46
Septiembre	30-oct-23	15-dic-23	46
Octubre	30-nov-23	27-ene-24	58
Noviembre	02-ene-24	16-feb-24	45



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Diciembre	30-ene-24	19-abr-24	80
-----------	-----------	-----------	----

Este resultado podría ser reincidente con respecto a resultados de ejercicios anteriores.

Se requirió, con fundamento con los artículos 1, 2, 4 fracción VII, XX, 7, 13, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 37 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur y 7 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera:

1. Documento fundado y motivado que compruebe y justifique el atraso en la presentación de los informes mensuales correspondientes a los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2023, en tiempo y forma dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes que se trate.
2. Documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual: Mediante oficio DG. -013/2025 de fecha 16 de enero de 2025 remite una breve explicación, mencionando que intentaron migrar su sistema contable al programa SAACG.NET pero no tuvo personal calificado para la configuración del nuevo sistema, afirmando que para el ejercicio presupuestal 2024 queda configurado e implementado dicho sistema. Quedando pendientes de remitir los puntos: 1. El documento fundado y motivado que justifique el incumplimiento en la presentación de los informes mensuales correspondiente al ejercicio 2023 y 2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual: El ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida en los puntos: 1. Documento fundado y motivado que compruebe y justifique el atraso en la presentación de los informes mensuales correspondientes a los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2023, en tiempo y forma dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes que se trate y 2. Documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado; 7 y 9 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO -5

Derivado de la revisión y seguimiento a la presentación de la cuenta pública del ejercicio 2023 a través de la plataforma Sistema para la Recepción Telemática (SIRET), se detectó en el acuerdo de incumplimiento emitido el 24 de mayo de 2024, que no presentó en tiempo y forma la siguiente información financiera:

FORMATO		CUENTA PÚBLICA
INFORMACIÓN CONTABLE		
0311	ACT	Estado de actividades.
0313	VHP	Estado de Variación en la Hacienda Pública
0314	CSF	Estado de cambios en la situación financiera.
0315	EFE	Estado de flujos de efectivo.
0316	EAA	Estado analítico del activo.
0317	ADP	Estado analítico de la deuda y otros pasivos.
0319	NEF	Notas a los estados financieros.
INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA		
0321	EAI	Estado analítico de ingresos.
INFORMACIÓN ADICIONAL		
0341	BZC	Balanza de Comprobación
0352	NDF	Notas de LDF.
0361	GDF	Guía de cumplimiento de la ley de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios
0362	BMI	Relación de Bienes Muebles e Inmuebles
0366	CCU	Catálogo y/o Plan de cuentas utilizados por las entidades fiscalizadas en el ejercicio
0369	RDP	Relación de proveedores
0372	MAR	Manual de administración de remuneraciones, vigente y autorizado
0378	CCC	Convenios Celebrados con Contribuyentes
0388	POP	Programa operativo anual
0392	BDS	Base de Datos de los Ingresos del Sistema

Se requirió, con fundamento en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 13, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 37 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur; 7 y 9 de los Lineamientos para la Integración



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera la siguiente información contable, presupuestaria y adicional que a continuación se señala:

FORMATO		CUENTA PÚBLICA
INFORMACIÓN CONTABLE		
0311	ACT	Estado de actividades.
0313	VHP	Estado de Variación en la Hacienda Pública
0314	CSF	Estado de cambios en la situación financiera.
0315	EFE	Estado de flujos de efectivo.
0316	EAA	Estado analítico del activo.
0317	ADP	Estado analítico de la deuda y otros pasivos.
0319	NEF	Notas a los estados financieros.
INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA		
0321	EAI	Estado analítico de ingresos.
INFORMACIÓN ADICIONAL		
0341	BZC	Balanza de Comprobación
0352	NDF	Notas de LDF.
0361	GDF	Guía de cumplimiento de la ley de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios
0362	BMI	Relación de Bienes Muebles e Inmuebles
0366	CCU	Catálogo y/o Plan de cuentas utilizados por las entidades fiscalizadas en el ejercicio
0369	RDP	Relación de proveedores
0372	MAR	Manual de administración de remuneraciones, vigente y autorizado
0378	CCC	Convenios Celebrados con Contribuyentes
0388	POP	Programa operativo anual
0392	BDS	Base de Datos de los Ingresos del Sistema

1. El documento fundado y motivado que justifique el incumplimiento en la presentación de los formatos descritos en este resultado que integran el informe anual del ejercicio 2023.
2. Documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual: El ente no atendió el requerimiento de información.

Lo anterior no solventa, asimismo se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual: El ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida en los puntos: 1. El documento fundado y motivado que justifique el incumplimiento en la presentación de los formatos descritos en este resultado que integran el informe anual del ejercicio 2023 y 2. Documento



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado; incumpliendo a los artículos 7 y 9 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO -6

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en la opinión de cumplimiento emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), se detectó:

- 1.- No remite Constancia de Situación Fiscal actualizada.
- 2.- Remite opinión al Cumplimiento de Obligaciones Fiscales (32-d) de fecha 17 de abril de 2024 en estatus NEGATIVO, arrojando créditos fiscales a su cargo y omisiones en la presentación de las siguientes obligaciones que tiene registradas:
 - Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios. Ejercicios fiscales 2020, 2021, 2022 y 2023.
 - Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios. Ejercicios fiscales 2020, 2021, del mes de mayo al mes de diciembre 2022 y 2023.
 - Declaración de proveedores de IVA. Ejercicios fiscales 2020, 2021, 2022 y 2023.
 - Pago definitivo mensual de IVA. Ejercicios fiscales 2020, 2021, del mes de mayo al mes de diciembre 2022 y 2023.

Este resultado podría ser reincidente con respecto a resultados de ejercicios anteriores.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII y 32 fracción IX de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera:

1. La Constancia de Situación Fiscal y Opinión al Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Actualizadas.
2. Los acuses de presentación de las obligaciones que se encuentran omisas.
3. Las acciones implementadas para asegurar que en lo subsecuente se actualicen las obligaciones fiscales ante la secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y Servicio de Administración Tributaria (SAT).
4. Documento fundado y motivado donde informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual: El ente no atendió el requerimiento de información.

Lo anterior no solventa, asimismo se ratifica el resultado.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual: El ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida en los puntos: 1. La Constancia de Situación Fiscal y Opinión al Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Actualizadas, 2. Los acuses de presentación de las obligaciones que se encuentran omisas, 3. Las acciones implementadas para asegurar que en lo subsecuente se actualicen las obligaciones fiscales ante la secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y Servicio de Administración Tributaria (SAT) y 4. Documento fundado y motivado donde informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.; por incumplimiento a los artículos 21 fracción VII y 32 fracción IX de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO -12

Derivado del análisis a la información financiera presentada en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, se detectó que la cuenta contable 2117-001-000 denominada **Retenciones en Nómina**, presentó un saldo por enterar al 31 de diciembre de 2023, de \$1,225,574.06 (Un millón doscientos veinticinco mil quinientos setenta y cuatro pesos 06/100 M.N.), como se detalla:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDO
2117-001-000	Retenciones en Nomina	1,225,574.06
2117-001-004	Préstamo a Corto Plazo ISSSTE	100,298.01
2117-001-005	Aportación y Ret Fondo de Ahorro	351,391.68
2117-001-008	Seguro de Empleado	182,966.20
2117-001-010	Seguro de Vida	134,427.82
2117-001-017	Cuota Sindical	64,045.65
2117-001-019	Seguro de Vivienda FOVISSSTE	72,782.40
2117-001-020	Ahorro solidario ISSSTE	160,520.37
2117-001-023	Crédito Fonacot	159,141.93

Fuente: Balanza de comprobación de diciembre remitida a través de la plataforma SIRET en el formato 0341_BZC_PMOOCMD_012_2312.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 6, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera los comprobantes de pago de las **Retenciones en Nómina**, correspondientes a los registros contables del ejercicio fiscal 2023.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual: Mediante oficio DG. -013/2025 de fecha 16 de enero de 2025, remite documento firmado por el Director General y el Subdirector de Contabilidad, confirmando saldos observados, sin embargo, no remite los



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

comprobantes de pago de las retenciones en nómina, correspondientes a los registros contables del ejercicio fiscal 2023.

Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual: El ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de los comprobantes de pago de las Retenciones en Nómina, correspondientes a los registros contables del ejercicio fiscal 2023; por incumplimiento a los artículos 6, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO -13

Derivado del análisis a la información financiera presentada en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, se detectó que las cuentas contables 2117-002-000 denominada **Retención I.S.R. Terceros**, 2117-002-004 denominada **Ret. del 5 al millar** y 2117-003-000 denominada **IVA Retenido**, presentaron un saldo total por enterar, al 31 de diciembre de 2023, de \$ 31,644.01 (Treinta y un mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 01/100 M.N.), como se detalla:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDO
2117-002-000	Retención I.S.R. Terceros	25,859.28
2117-002-001	Ret. I.S.R.	22,398.29
2117-002-003	Retención Iva	3,460.99
2117-002-004	Ret. del 5 al millar	557.47
2117-003-000	IVA RETENIDO	5,227.26
2117-003-001	IVA retenido	5,227.26
Sumas totales		31,644.01

Fuente: Balanza de comprobación de diciembre remitida a través de la plataforma SIRET en el formato 0341_BZC_PMOOCMD_012_2312.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 6, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 46 y 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

1. Los comprobantes de pago de los **impuestos y cuotas por pagar**, correspondientes a los registros contables del ejercicio fiscal 2023.
2. Las acciones implementadas para que en lo subsecuente la cuenta 2117 Retención I.S.R. Terceros, denominada Ret. del 5 al millar e IVA retenido no incrementen su saldo y se cumpla el entero y pago de las retenciones en las fechas establecidas para el cumplimiento de obligaciones.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual: Mediante oficio DG. -013/2025 de fecha 16 de enero de 2025, remite documento firmado por el Director General y el Subdirector de Contabilidad, confirmando saldos observados, sin embargo, no remite lo requerido en los puntos: 1. Los comprobantes de pago de los impuestos y cuotas por pagar, correspondientes a los registros contables del ejercicio fiscal 2023 y 2. Las acciones implementadas para que en lo subsecuente la cuenta 2117 retención I.S.R. terceros, denominada Ret. del 5 al millar e IVA retenido no incrementen su saldo y se cumpla el entero y pago de las retenciones en las fechas establecidas para el cumplimiento de obligaciones.

Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual: El ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida en los puntos: 1. Los comprobantes de pago de los impuestos y cuotas por pagar, correspondientes a los registros contables del ejercicio fiscal 2023 y 2. Las acciones implementadas para que en lo subsecuente la cuenta 2117 Retención I.S.R. Terceros, denominada Ret. del 5 al millar e IVA retenido no incrementen su saldo y se cumpla el entero y pago de las retenciones en las fechas establecidas para el cumplimiento de obligaciones; por incumplimiento a los artículos 6, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 46 y 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO -14

Derivado del análisis a la información financiera presentada en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, se detectó que la cuenta contable 2117-005-000 denominada **Retenciones A/Favor de Terceros**, presentó un saldo por enterar al 31 de diciembre de 2023, de \$24,204,153.47 (Veinticuatro millones doscientos cuatro mil ciento cincuenta y tres pesos 47/100 M.N.), como se detalla:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDO
2117-005-000	Retenciones A/Favor de Terceros	24,204,153.47
2117-005-001	Tesorería de la Federación	3,134,083.04
2117-005-002	issste	13,588,363.91
2117-005-003	fovissste	7,477,860.19
2117-005-020	Ahorros Solidarios ISSSTE	3,846.33



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Fuente: Balanza de comprobación de diciembre remitida a través de la plataforma SIRET en el formato 0341_BZC_PMOOCMD_012_2312.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 6, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera:

1. La confirmación de saldo de **Retenciones a Favor de Terceros**.
2. Las acciones implementadas para que en lo subsecuente la cuenta 2117 Retenciones A/Favor de Terceros no incremente su saldo y se cumpla el entero y pago de las retenciones en las fechas establecidas para el cumplimiento de obligaciones.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual: Mediante oficio DG. -013/2025 de fecha 16 de enero de 2025, remite documento firmado por el Director General y el Subdirector de Contabilidad, confirmando los saldos observados. No se remite lo requerido en el punto 2. Las acciones implementadas para que en lo subsecuente la cuenta 2117 retenciones a/favor de terceros no incremente su saldo y se cumpla el entero y pago de las retenciones en las fechas establecidas para el cumplimiento de obligaciones, sin embargo, una medida implementada para ejercicio presupuestal 2024 es migrar su contabilidad al sistema gubernamental SAACG.NET.

Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual: El ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida en los puntos: 1. La confirmación de saldo de Retenciones a Favor de Terceros y 2. Las acciones implementadas para que en lo subsecuente la cuenta 2117 Retenciones a Favor de Terceros no incremente su saldo y se cumpla el entero y pago de las retenciones en las fechas establecidas para el cumplimiento de obligaciones; por incumplimiento a los artículos 6, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO -15

Derivado del análisis a la información financiera presentada en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, se detectó que la cuenta contable 2117-006-000 denominada **ISR por Sueldos y Salarios por Pagar**, presentó un saldo por enterar al 31 de diciembre de 2023, de \$25,962,770.44 (Veinticinco millones novecientos sesenta y dos mil setecientos setenta pesos 44/100 M.N.), como se detalla:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

CUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDO
2117-006-000	ISR POR SUELDOS Y SALARIOS POR PAGAR	25,962,770.44

Fuente: Balanza de comprobación de diciembre remitida a través de la plataforma SIRET en el formato 0341_BZC_PMOOCMD_012_2312.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 6, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera:

1. Las confirmaciones de saldo de **ISR por Sueldos y Salarios por Pagar**.
2. Las acciones implementadas para que en lo subsecuente la cuenta 2117 ISR por Sueldos y Salarios por pagar no incremente su saldo y se cumpla el entero y pago de las retenciones en las fechas establecidas para el cumplimiento de obligaciones.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual: Mediante oficio DG. -013/2025 de fecha 16 de enero de 2025, remite documento firmado por el Director General y el Subdirector de Contabilidad, confirmando los saldos observados. No se remite lo requerido en el punto 2. Las acciones implementadas para que en lo subsecuente la cuenta 2117 ISR por sueldos y salarios por pagar no incremente su saldo y se cumpla el entero y pago de las retenciones en las fechas establecidas para el cumplimiento de obligaciones, sin embargo, una medida implementada para ejercicio presupuestal 2024 es migrar su contabilidad al sistema gubernamental SAACG.NET.

Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual: El ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida en los puntos: 1. Las confirmaciones de saldo de ISR por Sueldos y Salarios por Pagar y 2. Las acciones implementadas para que en lo subsecuente la cuenta 2117 ISR por Sueldos y Salarios por pagar no incremente su saldo y se cumpla el entero y pago de las retenciones en las fechas establecidas para el cumplimiento de obligaciones.; por incumplimiento a los artículos 6, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO -16

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, se observó que la conciliación bancaria del mes de diciembre correspondiente a la cuenta bancaria 65502951947, de la institución bancaria denominada BANCA SANTANDER SERFIN, S.A., no se encuentra depurada, por lo tanto, su saldo no representa veracidad, confiabilidad y oportunidad para la toma de



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

decisiones; observándose depósitos no considerados en contabilidad por un importe de \$ 632,521.76 (Seiscientos treinta y dos mil quinientos veintiún pesos 76/100 M.N.)

Se requirió, con fundamento los artículos 16, 18,19 y 21 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 37 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera:

1. Las pólizas con los registros correspondientes y su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
2. Documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual: El ente no atendió el requerimiento de información.

Lo anterior no solventa, asimismo se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual: El ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida en los puntos: 1. Las pólizas con los registros correspondientes y su respectiva documentación comprobatoria y justificativa y 2. Documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.; por incumplimiento a los artículos 16, 18,19 y 21 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 37 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO -17

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, se observó que la conciliación bancaria del mes de diciembre correspondiente a la cuenta bancaria 112893703 de la institución bancaria denominada BBVA MEXICO, S.A., no se encuentra depurada, por lo tanto, su saldo no representa veracidad, confiabilidad y oportunidad para la toma de decisiones; observándose depósitos no considerados en contabilidad por un importe de \$ 35,111.18 (Treinta y cinco mil ciento once pesos 18/100 M.N.).



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Se requirió, con fundamento los artículos 16, 18,19 y 21 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. Las pólizas con los registros correspondientes y su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
2. Documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual: El ente no atendió el requerimiento de información.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual: El ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida en los puntos: 1. Las pólizas con los registros contables correspondientes y su respectiva documentación comprobatoria y justificativa y 2. Documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.; por incumplimiento a los artículos 16, 18,19 y 21 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO -18

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, se detectó la depuración de cuentas contables, observándose cargos y abonos en cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores, teniendo impacto en la Hacienda Pública como se muestra en la siguiente tabla:

Fecha	Tipo Póliza	Número	Cuenta contable		Cargo	Abono
31/Dic/2023	Diario	20	3220-000-007	Resultado del ejercicio 2018	\$ -	\$ 793.38
31/Dic/2023	Diario	25	3220-000-001	Resultado Ejercicio 2012	\$ 3,729,272.77	\$ -
			3220-000-001	Resultado Ejercicio 2012	\$ 8,336,245.49	\$ -
31/Dic/2023	Diario	26	3220-000-001	Resultado Ejercicio 2012	\$ -	\$ 28,535,453.75
			3220-000-002	Resultado ejercicio 2013	\$ -	\$ 13,411,263.21



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

			3220-000-002	Resultado ejercicio 2013	\$ -	\$ 706,325.11
			3220-000-003	Resultado Ejercicio 2014	\$ -	\$ 1,436,755.89
			3220-000-003	Resultado Ejercicio 2014	\$ -	\$ 1,242,146.47
			3220-000-004	Resultado Ejercicio 2015	\$ -	\$ 1,480,257.26
			3220-000-004	Resultado Ejercicio 2015	\$ -	\$ 218,713.31
			3220-000-005	Resultado del ejercicio 2016	\$ -	\$ 4,630,085.04
			3220-000-006	Resultado del ejercicio 2017	\$ -	\$ 3,033,072.96
31/Dic/2023	Diario	27	3220-000-007	Resultado del ejercicio 2018	\$ -	\$ 171,821.65
31/Dic/2023	Diario	28	3220-000-007	Resultado del ejercicio 2018	\$ -	\$ 793.38
Totales					\$ 12,065,518.26	\$ 54,867,481.41

Fuente: Libro diario de pólizas remitido en el oficio D.G.-166-2024 de fecha 27 de junio de 2024.

Se requirió, con fundamento los artículos 16,18,19 y 21 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera:

1. Documento del funcionario público que autorizó la depuración de las cuentas de resultados de Ejercicios Anteriores.
2. Documentación comprobatoria y justificativa de cada una de las pólizas de registros contables.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual: El ente no atendió el requerimiento de información.
Lo anterior no solventa, asimismo se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual: El ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida en los puntos: 1. Documento del funcionario público que autorizó la depuración de las cuentas de resultados de Ejercicios Anteriores y 2. Documentación comprobatoria y justificativa de cada una de las pólizas de registros contables; por incumplimiento a los artículos 16,18,19 y 21 de la Ley General de Contabilidad



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Gubernamental; el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO -19

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, al requerimiento de información mediante oficio ASEBCS/127/2024, y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio DG.-066-2024, se detectó que no se remitió:

1.- El manual reglamentario de administración de remuneraciones, donde se establezca lo siguiente:

- Las unidades responsables de la administración de las remuneraciones;
- El tabulador vigente para el ejercicio presupuestal respectivo;
- La estructura de organización;
- Los criterios para definir en los tabuladores variables, niveles de remuneración;
- Las prácticas y fechas de pago de las remuneraciones;
- Las políticas de autorización de promociones salariales; y
- Las políticas para la asignación de percepciones variables, como los bonos, compensaciones, estímulos y premios, únicamente para el personal de base.

2.- Los tabuladores de sueldos conteniendo como mínimo lo siguiente:

- Un tabulador de remuneraciones para los servidores públicos de base que determine los montos brutos de la porción monetaria de la remuneración de dichos servidores públicos por nivel, categoría, grupo o puesto;
- Un tabulador de remuneraciones para los demás servidores públicos que determine los rangos máximo y mínimo de los montos brutos de la porción monetaria de la remuneración de dichos servidores públicos por nivel, categoría, grupo o puesto;
- La partida que se destinará al pago de honorarios; y
- El número de plazas presupuestadas, por nivel, categoría, grupo o puesto.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 37 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur; 7, 24, 25 y 33 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur; 6, 9 fracción V incisos h), o) y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 12 de la Ley de Austeridad Presupuestal para el Estado de Baja California Sur; se remitiera:

1. El manual reglamentario de administración de remuneraciones, donde se establezca lo siguiente:

- Las unidades responsables de la administración de las remuneraciones;
- El tabulador vigente para el ejercicio presupuestal respectivo;
- La estructura de organización;
- Los criterios para definir en los tabuladores variables, niveles de remuneración;
- Las prácticas y fechas de pago de las remuneraciones;
- Las políticas de autorización de promociones salariales; y
- Las políticas para la asignación de percepciones variables, como los bonos, compensaciones, estímulos y premios, únicamente para el personal de base.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2. Los tabuladores de sueldos conteniendo como mínimo lo siguiente:
 - Un tabulador de remuneraciones para los servidores públicos de base que determine los montos brutos de la porción monetaria de la remuneración de dichos servidores públicos por nivel, categoría, grupo o puesto;
 - Un tabulador de remuneraciones para los demás servidores públicos que determine los rangos máximo y mínimo de los montos brutos de la porción monetaria de la remuneración de dichos servidores públicos por nivel, categoría, grupo o puesto;
 - La partida que se destinará al pago de honorarios; y
 - El número de plazas presupuestadas, por nivel, categoría, grupo o puesto.
3. Las acciones implementadas para asegurar que en lo subsecuente se actualicen los tabuladores de remuneraciones que sean aplicados en el ejercicio, conteniendo cada una de las percepciones que integral el sueldo.
4. Documento fundado y motivado donde informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual: El ente no atendió el requerimiento de información.

Lo anterior no solventa, asimismo se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual: El ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida en los puntos: 1. El manual reglamentario de administración de remuneraciones, donde se establezca lo siguiente: a. Las unidades responsables de la administración de las remuneraciones; b. El tabulador vigente para el ejercicio presupuestal respectivo; c. La estructura de organización; d. Los criterios para definir en los tabuladores variables, niveles de remuneración; e. Las prácticas y fechas de pago de las remuneraciones; f. Las políticas de autorización de promociones salariales; y g. Las políticas para la asignación de percepciones variables, como los bonos, compensaciones, estímulos y premios, únicamente para el personal de base; 2. Los tabuladores de sueldos conteniendo como mínimo lo siguiente: Un tabulador de remuneraciones para los servidores públicos de base que determine los montos brutos de la porción monetaria de la remuneración de dichos servidores públicos por nivel, categoría, grupo o puesto; Un tabulador de remuneraciones para los demás servidores públicos que determine los rangos máximo y mínimo de los montos brutos de la porción monetaria de la remuneración de dichos servidores públicos por nivel, categoría, grupo o puesto; La partida que se destinará al pago de honorarios; y El número de plazas presupuestadas, por nivel, categoría, grupo o puesto; 3. Las acciones implementadas para asegurar que en lo subsecuente se actualicen los tabuladores de remuneraciones que sean aplicados en el ejercicio, conteniendo cada una de las percepciones que integral el sueldo; y 4. Documento fundado y motivado donde informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado; por incumplimiento a los artículos 37 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur; 7, 24, 25 y 33 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur; 6, 9 fracción V incisos h), o) y 21 fracción VII de los Lineamientos



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 12 de la Ley de Austeridad Presupuestal para el Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO -20

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, al requerimiento de información mediante oficio ASEBCS/127/2024 y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio DG.-066-2024, se detectó que no se remitió:

1. Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS).

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 37 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur; 9 fracción V incisos dd) y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera:

1. Acta de aprobación de su Máximo Órgano de Gobierno del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) debidamente firmada.
2. Documento fundado y motivado donde informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual: El ente no atendió el requerimiento de información.

Lo anterior no solventa, asimismo se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual: El ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida en los puntos: 1. Acta de aprobación de su Máximo Órgano de Gobierno del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) debidamente firmada y 2. Documento fundado y motivado donde informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado; por incumplimiento a los artículos 37 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur; 9 fracción V incisos dd) y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO -21

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, al requerimiento de información mediante oficio ASEBCS/127/2024 y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio DG.-066-2024, se detectó que no se remitió:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

1. Programa Anual de Obras (PAO).

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 37 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur; 9 fracción V incisos p) y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera:

1. Acta de aprobación de su Máximo Órgano de Gobierno del Programa Anual de Obras (PAO) debidamente firmada.
2. Documento fundado y motivado donde informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual: Mediante oficio DG. -013/2025 de fecha 16 de enero de 2025, mencionan que atienden el resultado número C-21, sin embargo, la documentación presentada no corresponde a lo observado, quedando pendiente de remitir lo requerido en los puntos: 1. Acta de aprobación de su máximo órgano de gobierno del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios (PAAAS) debidamente firmada y 2. Documento fundado y motivado donde informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual: El ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida en los puntos: 1. Acta de aprobación de su Máximo Órgano de Gobierno del Programa Anual de Obras (PAO) debidamente firmada y 2. Documento fundado y motivado donde informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado; por incumplimiento a los artículos 37 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur; 9 fracción V incisos p) y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO -22

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, al requerimiento de información mediante oficio ASEBCS/127/2024 y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio DG.-066-2024, se detectó que el organismo no cuenta con un sistema automatizado para el control, manejo y actualización de las entradas y salidas del almacén, incumpliendo con lo estipulado en el Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, en específico en el numeral B.1.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Gubernamental; Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, en específico en el numeral B.1; se remitiera: las medidas implementadas para establecer un sistema automatizado para el control, manejo y actualización de las entradas y salidas del almacén a fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual: El ente no atendió el requerimiento de información.

Lo anterior no solventa, asimismo se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual: El ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de las medidas implementadas para establecer un sistema automatizado para el control, manejo y actualización de las entradas y salidas del almacén, incumpliendo al artículo 38 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO -23

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, a la información requerida mediante oficio ASEBCS/127/2024 y al análisis de la información proporcionada mediante los oficios DG.-066-2024, DG.-166-2024 y DG.-133-2024, se detectó que se registraron en contabilidad las retenciones de ISR por sueldos y salarios en la cuenta 2117-001-01 por un importe de \$6,875,303.21 (Seis millones ochocientos setenta y cinco mil trescientos tres pesos 21/100 M.N.), importe que al ser comparado con el timbrado de nóminas, el cual fue por la cantidad de \$6,852,640.35 (Seis millones ochocientos cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta pesos 35/100 M.N.), reflejó una diferencia de \$22,662.86 (Veintidós mil seiscientos sesenta y dos pesos 86/100 M.N.), así mismo, no se presentaron los comprobantes de pago.

MES	ISR REGISTRADO	ISR TIMBRADO	DIFERENCIA
ENERO	\$362,441.97	\$362,441.97	\$0.00
FEBRERO	\$395,613.11	\$381,511.25	\$14,101.86
MARZO	\$394,707.44	\$394,707.44	\$0.00
ABRIL	\$530,306.99	\$535,663.50	-\$5,356.51
MAYO	\$468,659.64	\$468,534.54	\$125.10
JUNIO	\$461,915.67	\$461,915.67	\$0.00
JULIO	\$559,259.21	\$559,259.21	\$0.00
AGOSTO	\$515,016.46	\$501,224.05	\$13,792.41
SEPTIEMBRE	\$480,862.17	\$480,862.17	\$0.00
OCTUBRE	\$469,419.32	\$469,419.32	\$0.00
NOVIEMBRE	\$476,882.77	\$476,882.77	\$0.00
DICIEMBRE	\$1,760,218.46	\$1,760,218.46	\$0.00



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

TOTAL	\$6,875,303.21	\$6,852,640.35	\$22,662.86
--------------	-----------------------	-----------------------	--------------------

Fuente: Nóminas mensuales timbradas y balanzas de comprobación remitidas mediante plataforma SIRET.

Se requirió, con fundamento en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 6, 21 fracción VII y 27 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera:

1. Documento que aclare y/o justifique la diferencia detectada, con el soporte documental correspondiente, por la cantidad de \$22,662.86 (Veintidós mil seiscientos sesenta y dos pesos 86/100 M.N.).
2. El entero de pago de las contribuciones de enero a diciembre de 2023 por la cantidad de \$6,875,303.21 (Seis millones ochocientos setenta y cinco mil trescientos tres pesos 21/100 M.N.).
3. Documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual: El ente no atendió el requerimiento de información.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual: El ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de los puntos: 1. Documento que aclare y/o justifique la diferencia detectada, con el soporte documental correspondiente, por la cantidad de \$22,662.86 (Veintidós mil seiscientos sesenta y dos pesos 86/100 M.N.); 2. El entero de pago de las contribuciones de enero a diciembre de 2023 por la cantidad de \$6,875,303.21 (Seis millones ochocientos setenta y cinco mil trescientos tres pesos 21/100 M.N.) y 3. Documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado; por incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 21 fracción VII y 27 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO -24

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, a la información requerida mediante oficio ASEBCS/127/2024, al análisis de la información proporcionada mediante el oficio DG.-066-2024 y a la información remitida a través del Sistema para la Recepción Telemática de la Cuenta Pública (SIRET), se detectó que en el Estado analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto, refleja diferencias entre los registros del Egreso Aprobado, Ampliaciones (Reducciones) y Egreso Modificado, en el capítulo de Materiales y Suministros.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Se requirió, con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; 6 y 9 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera:

1. Documento que aclare y/o justifique las diferencias reflejadas entre los registros del Egreso Aprobado, Ampliaciones (Reducciones) y Egreso Modificado, en el capítulo de Materiales y Suministros.
2. Documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual: El ente no atendió el requerimiento de información.

Lo anterior no solventa, asimismo se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual: El ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de los puntos: 1. Documento que aclare y/o justifique las diferencias reflejadas entre los registros del Egreso Aprobado, Ampliaciones (Reducciones) y Egreso Modificado, en el capítulo de Materiales y Suministros y 2. Documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado; por incumplimiento a los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; 6 y 9 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: INGRESOS -2

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y al análisis de la información proporcionada mediante los oficios DG.-066-2024, DG.-166-2024 y DG.-133-2024, se detectó que dentro de la cuenta contable 4143-000-000 denominada Derechos por Prestación de Servicios, se registraron ingresos recaudados por concepto de venta de agua en pipas por un importe de \$295,680.22 (Doscientos noventa y cinco mil seiscientos ochenta pesos 22/100 M.N).

Se requirió, con fundamento en los artículos 2, 4 fracción XIX, 19 fracción II y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII,



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 1, 2, 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Comondú, Baja California Sur; 47 y 52 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Comondú, Baja California Sur; 37 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur; 6, 13, 14 y 16 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera:

1. Las medidas de control, suministro y abastecimiento de agua en pipas.
2. Documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual: Mediante oficio DG. -014/2025 de fecha 16 de enero de 2025, remite explicación donde informan que el organismo establece las tarifas de la venta de agua en pipas, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Comondú del Estado de B.C.S., sin embargo, no se remite lo solicitado en los puntos: 1. Las medidas de control, suministro y abastecimiento de agua en pipas y 2. Documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual: El ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de los puntos: 1. Las medidas de control, suministro y abastecimiento de agua en pipas y 2. Documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado; por incumplimiento a los artículos 2, 4 fracción XIX, 19 fracción II y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Comondú, Baja California Sur; 47 y 52 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Comondú, Baja California Sur; 37 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur; 6, 13, 14 y 16 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: INGRESOS -3

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, del requerimiento de información mediante oficio ASEBCS/127/2024 y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio DG.-066-2024, se observó que no remiten las tarifas de cobro vigentes y autorizadas por la Junta de Gobierno para el ejercicio 2023.

Se requirió, con fundamento en los artículos 2, 4 fracción XIX, 19 fracción II y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 1, 2, 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Comondú, Baja California Sur; 47 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Comondú, Baja California Sur; 27 fracción II, 31 fracción III, 36 fracción IV y 37 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur; 6, 13, 14 y 16 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

1. La publicación de sus tarifas de cobro vigentes y autorizadas.
2. El Acta de la Junta de Gobierno del OOSAPAS para el Municipio de Comondú, donde se aprueben las tarifas vigentes para el ejercicio 2023.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual: Mediante oficio DG. -014/2025 de fecha 16 de enero de 2025, remite en archivo PDF acta de la tercera reunión ordinaria de la junta de gobierno del organismo de fecha 24 de marzo de 2017, donde se aprueban las tarifas propuestas para los servicios de agua potable y alcantarillado, sin embargo, no se remite lo solicitado en los puntos: 1. La publicación de sus tarifas de cobro vigentes y autorizadas y 2. El acta de la junta de gobierno del OOSAPAS para el municipio de Comondú, donde se aprueben las tarifas vigentes para el ejercicio 2023.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual: El ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de los puntos: 1. La publicación de sus tarifas de cobro vigentes y autorizadas y 2. El acta de la junta de gobierno del OOSAPAS para el municipio de Comondú, donde se aprueben las tarifas vigentes para el ejercicio 2023; por incumplimiento a los artículos 2, 4 fracción XIX, 19 fracción II y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Comondú, Baja California Sur; 47 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Comondú, Baja California Sur; 27 fracción II, 31 fracción III, 36 fracción IV y 37 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur; 6, 13, 14 y 16 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: INGRESOS -4

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, del requerimiento de información mediante oficio ASEBCS/127/2024, al análisis de la información proporcionada mediante los oficios DG. -066-2024 y DG. -166-2024, y del formato 0378 Convenios Celebrados con Contribuyentes (CCC) remitido a través del Sistema para la Recepción Telemática de la Cuenta Pública (SIRET), se detectó que no se presentaron los convenios de red de agua y alcantarillado con contribuyentes, asimismo en la balanza de comprobación se presentan saldos por la cantidad de \$206,616.32 (Doscientos seis mil seiscientos dieciséis pesos 32/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos 2, 4 fracción XIX, 19 fracción II y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 47 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Comondú, Baja California Sur; 37 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur; 6, 13, 14 y 16 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

1. El acta emitida por la Junta de Gobierno, donde se facultó al servidor público autorizado para otorgar convenios de red de agua y alcantarillado.
2. Los convenios de red de agua y alcantarillado debidamente formalizados por la cantidad de \$206,616.32 (Doscientos seis mil seiscientos dieciséis pesos 32/100 M.N.).
3. Documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual: Mediante oficio DG. -014/2025 de fecha 16 de enero de 2025, remiten explicación donde informan que de acuerdo a la Ley de Aguas del Estado de B.C.S. en sus atribuciones mencionadas en el art. 12, el director puede autorizar convenios de pago con los usuarios sin acuerdo previo de junta de gobierno y que en cuanto a la información de los convenios por el importe observado, no es posible que puedan identificarla por usuario porque son parcialidades a mediano plazo y su sistema no está configurado para emitir información a ese detalle, sin embargo, no se remite lo solicitado en los puntos: 1. El acta emitida por la junta de gobierno, donde se facultó al servidor público autorizado para otorgar convenios de red de agua y alcantarillado; 2. Los convenios de red de agua y alcantarillado debidamente formalizados por la cantidad de \$206,616.32 (doscientos seis mil seiscientos dieciséis pesos 32/100 m.n.) y 3. Documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual: El ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de los puntos: 1. El acta emitida por la junta de gobierno, donde se facultó al servidor público autorizado para otorgar convenios de red de agua y alcantarillado; 2. Los convenios de red de agua y alcantarillado debidamente formalizados por la cantidad de \$206,616.32 (doscientos seis mil seiscientos dieciséis pesos 32/100 m.n.) y 3. Documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado; por incumplimiento a los artículos 2, 4 fracción XIX, 19 fracción II y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Comondú, Baja California Sur; 37 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur; 6, 13, 14 y 16 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: INGRESOS -5

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y al análisis de la información proporcionada en los oficios DG.-066-2024 y DG.-166-2024, se detectó el registro contable en la cuenta contable 4143-000-000 denominada Derechos por Prestación de Servicios, la cantidad de \$29,761,560.85 (Veintinueve millones setecientos sesenta y un mil quinientos sesenta pesos 85/100 M.N.), y en la cuenta contable 4399-600-000 denominada Ingresos por Consumo la cantidad de \$55,450,026.04 (Cincuenta y cinco millones cuatrocientos cincuenta mil veintiséis pesos 04/100 M.N.), resultando un importe total de ingresos de \$85,211,586.89 (Ochenta y cinco millones doscientos once mil quinientos ochenta y seis pesos 89/100 M.N.); y mediante los oficios D.G.-066-2024 de fecha del 19 de abril de 2024 y D.G.-166-2024 de fecha del 27 de junio de 2024, remitieron relación



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

de comprobantes fiscales por concepto de ingresos por un importe total de \$33,593,532.01 (Treinta y tres millones quinientos noventa y tres mil quinientos treinta y dos pesos 01/100 M.N.), resultando una diferencia por manifestar de comprobantes fiscales digitales por la cantidad de \$51,618,054.88 (Cincuenta y un millones seiscientos dieciocho mil cincuenta y cuatro pesos 88/100 M.N.).

Cuenta Contable	Nombre	Balanza de comprobación
4143-000-000	Derechos por Prestación de Servicios	\$ 29,761,560.85
4399-600-000	Ingresos por Consumo	\$ 55,450,026.04
Total		\$ 85,211,586.89
Facturado ejercicio 2023		\$ 33,593,532.01
BALANZA DE COMPROBACIÓN		\$ 85,211,586.89
FACTURADO EJERCICIO 2023		\$ 33,593,532.01
DIFERENCIA		\$ 51,618,054.88

Se requirió, con fundamento en los artículos 2, 4 fracción XIX, 19 fracción II, V y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 1, 2, 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Comondú, Baja California Sur; 47 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Comondú, Baja California Sur; 37 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur; 6, 13, 14, 15 y 16 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera:

1. La relación de los comprobantes fiscales digitales faltantes por un importe de \$51,618,054.88 (Cincuenta y un millones seiscientos dieciocho mil cincuenta y cuatro pesos 88/100 M.N.).
2. Documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual: El ente no atendió el requerimiento de información.

Lo anterior no solventa, asimismo se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual: El ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de los puntos: 1. La relación de los comprobantes fiscales digitales faltantes por un importe de \$51,618,054.88 (Cincuenta y un millones seiscientos dieciocho mil cincuenta y cuatro pesos 88/100 M.N.) y 2. Documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado; por incumplimiento a los artículos 2, 4 fracción XIX, 19 fracción II, V y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Comondú, Baja California Sur; 47 de la



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Ley de Hacienda para el Municipio de Comondú, Baja California Sur; 37 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur; 6, 13, 14, 15 y 16 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS -1

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, al requerimiento de información mediante oficios número ASEBCS-127-2024 y al análisis de la información proporcionada mediante los oficios DG.-066-2024 y DG.-133-2024, se detectó que no se presentaron las bajas oficiales, ante la institución de seguridad social del siguiente personal:

No. Empleado	Nombre Del Empleado	Tipo De Empleado	Baja ISSSTE
343	Camacho Chávez German Adolfo	Confianza	NO
244	Morales Lara Jesús Antonio	Confianza	NO

Fuente: Relación de bajas ante ISSSTE ejercicio 2023 remitidas en oficio D.G.-066-2024.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera:

1. Las bajas oficiales, ante la institución de seguridad social del personal mencionado.
2. Documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual: Mediante oficio DG. -014/2025 de fecha 16 de enero de 2025, remite bajas oficiales ante la institución de seguridad social de 2 trabajadores, sin embargo, no fueron requeridas en este resultado, en cuanto al trabajador Jesús Antonio Morales Lara se remite memorándum por parte del director general a la encargada del departamento de nómina, comunicando la baja definitiva del empleado de confianza por motivo de renuncia voluntaria. Lo anterior no solventa el resultado por no remitir los puntos: 1. Las bajas oficiales, ante la institución de seguridad social de los trabajadores German Adolfo Camacho Chávez y Jesús Antonio Morales Lara y 2. Documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual: El ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de los puntos: 1. Las bajas oficiales, ante la institución de seguridad social de los trabajadores German Adolfo Camacho Chávez y Jesús Antonio Morales Lara y 2. Documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado; por incumplimiento al artículo 21 fracción VII de



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS -2

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, al requerimiento de información mediante oficio ASEBCS-127-2024 y al análisis de la información proporcionada mediante los oficios DG.-066-2024 y DG.-133-2024, se detectó que la entidad no realizó el timbrado de los finiquitos correspondientes por la cantidad de \$86,722.35 (Ochenta y seis mil setecientos veintidós pesos 35/100 M.N.) en cumplimiento de las disposiciones fiscales del siguiente personal dado de baja:

Empleado	Nombre Del Empleado	Importe
340	López Diaz Dulce Mariel	\$ 4,994.62
53	Niebla Acosta Benjamín	\$ 37,393.69
81	Martínez Arriola María Cruz	\$ 24,124.00
338	Banda Simental Isaac	\$ 7,283.72
290	Castro Castro Ismael	\$ 12,926.32
Total		\$ 86,722.35

Fuente: Formato 0364_RAB cuenta pública SIRET 2023.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 21 fracción I, 27 y 28 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera:

1. Los Comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) por los timbrados de los pagos de finiquitos correspondientes al personal dado de baja.
2. Documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual: Mediante oficio DG. -014/2025 de fecha 16 de enero de 2025, remite explicación donde informan que el timbrado de los finiquitos no fue posible realizarlos, ya que el sistema con el que cuentan para timbrar no está habilitado para hacerlo con trabajadores dados de baja del sistema, además de que todos los pagos fueron efectuados con mucha posterioridad de la fecha de baja. Lo anterior no solventa el resultado por no remitir los puntos: 1. Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por los timbrados de los pagos de finiquitos correspondientes al personal dado de baja y 2. Documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual: El ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de los puntos: 1. Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por los timbrados de los pagos de finiquitos correspondientes al personal dado de baja y 2. Documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado; por incumplimiento a los artículos 21 fracción I, 27 y 28 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS -3

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, a la información requerida mediante oficio ASEBCS/127/2024 y al análisis de la información proporcionada mediante los oficios DG.-066-2024 y DG.-133-2024, se detectó una diferencia entre las nóminas timbradas por el ente y la relación de trabajadores remitida a través del Sistema para la Recepción Telemática de la Cuenta Pública (SIRET), formato 0363_PPA por un importe de \$289,966.00 (Doscientos ochenta y nueve mil novecientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.) en las percepciones de los siguientes empleados:

No	Código	Empleado	Percepciones en F-0363 Siret	Percepciones en Timbrado	Diferencia
1	040	García Andrade Guillermo	\$ 563,114.85	\$ 568,114.85	\$ 5,000.00
2	045	Hernández Herrera Esther	\$ 550,724.99	\$ 560,724.99	\$ 10,000.00
3	077	Miranda Mendoza Luis Antonio	\$ 677,025.59	\$ 687,025.59	\$ 10,000.00
4	087	De Jesús Mendoza Zenaido	\$ 490,980.15	\$ 496,980.15	\$ 6,000.00
5	088	Navarro Núñez Brenda Alicia	\$ 519,980.15	\$ 532,980.15	\$ 13,000.00
6	093	Ruiz Pérez Nancy Yesenia	\$ 512,275.55	\$ 527,275.55	\$ 15,000.00
7	096	Camargo Saucedo Marisol	\$ 448,940.75	\$ 454,940.75	\$ 6,000.00
8	130	García Marrón María Del Carmen	\$ 366,758.83	\$ 372,758.83	\$ 6,000.00
9	138	Espinoza Mora Zuleika Lizeth	\$ 279,138.31	\$ 288,638.31	\$ 9,500.00
10	155	Castro Trejo Elsa Edith	\$ 440,236.27	\$ 445,236.27	\$ 5,000.00
11	162	Peralta Mora Norma	\$ 309,116.02	\$ 329,116.02	\$ 20,000.00
12	169	García Amador Daniela Gemina	\$ 463,436.27	\$ 483,936.27	\$ 20,500.00
13	179	García Andrade Marco Antonio	\$ 227,029.60	\$ 242,029.60	\$ 15,000.00
14	181	Espinoza Higuera Juan Gabriel	\$ 132,190.41	\$ 137,190.41	\$ 5,000.00
15	196	Collins Zaragoza Claudia Irene	\$ 467,236.27	\$ 487,236.27	\$ 20,000.00
16	197	Machado Guillen Verónica Nallely	\$ 453,528.83	\$ 462,528.83	\$ 9,000.00
17	215	Márquez Gálvez Salvador	\$ 178,879.23	\$ 183,241.83	\$ 4,362.60
18	219	Ibarra Savin Rodolfo	\$ 434,487.05	\$ 430,124.45	-\$ 4,362.60
19	221	Rodríguez Meza Rubén	\$ 257,683.15	\$ 260,683.15	\$ 3,000.00
20	263	Núñez Jordán Jesús Salvador	\$ 636,654.72	\$ 655,620.72	\$ 18,966.00
21	290	Castro Castro Ismael	\$ 104,695.01	\$ 114,695.01	\$ 10,000.00
22	321	Olivas Ruiz Karina Guadalupe	\$ 580,368.67	\$ 635,368.67	\$ 55,000.00
23	322	García Amador Francisco Javier	\$ 303,963.53	\$ 327,963.53	\$ 24,000.00
24	342	Ramos García Jorge	\$ 130,516.88	\$ 134,516.88	\$ 4,000.00
SUMAS			\$9,528,961.08	\$9,818,927.08	\$289,966.00



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 3 de la Ley de Austeridad Presupuestal para el Estado de Baja California Sur; se remitiera:

1. El documento que aclare y/o justifique la diferencia entre las nóminas timbradas por el ente y la relación de trabajadores remitida a través del Sistema para la Recepción Telemática de la Cuenta Pública (SIRET), formato 0363_PPA por un importe de \$289,966.00 (Doscientos ochenta y nueve mil novecientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.).
2. Documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual: Mediante oficio DG. -014/2025 de fecha 16 de enero de 2025, se remite archivo EXCEL con registros contables de la cuenta 1139-00-000 Otros derechos a recibir bienes o servicios a C.P, cuenta de activo donde registran los préstamos a los empleados y una explicación breve sobre la diferencia observada, comentando que se debe a que el timbrado de las nóminas se hace por todo concepto correspondiente a la percepción del trabajador. En la revisión de los registros contables, remiten de manera clara y justificativa el importe de \$282,966.00 (Doscientos ochenta y dos mil novecientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), por concepto de préstamos personales a 20 trabajadores, determinando diferencia por aclarar y/o justificar de 4 trabajadores, lo que resulta en un importe no solventado de \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.), además que no se remite lo requerido en el punto 2. Documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual: El ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no solventación de \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.), además de no remitir lo requerido en el punto 2. Documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado; por incumplimiento a los artículos 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 3 de la Ley de Austeridad Presupuestal para el Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS -5

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, al requerimiento de información mediante oficios número ASEBCS-127-2024 y al análisis de la información proporcionada mediante los oficios DG.-066-2024, DG.-166-2024 y DG.-133-2024 se detectó que no se presentaron los cálculos de finiquitos con su comprobación de registro contable y de pago del siguiente personal:

Nombre	Cargo	Fecha Alta	Fecha Baja	Motivo
--------	-------	------------	------------	--------



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Morales Lara Jesús Antonio	Pozo Palo Bola	06-Ene-2017	15-Oct-2023	Renuncia Voluntaria
Moreno Guzmán Alicia Marlen	Constitución	01-Jul-2022	09-Oct-2023	Reorganización Admtiva.
Castro Barajas Jerónimo	Constitución	16-Mar-1993	30-Dic-2023	Jubilación

Fuente: Formato 0364_RAB cuenta pública SIRET 2023

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII y 28 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera:

1. El cálculo, las pólizas de registro contable y el pago correspondiente del personal mencionado.
2. Documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual: Mediante oficio DG. -014/2025 de fecha 16 de enero de 2025, remiten explicación donde informan que no se realizó ningún pago por concepto de finiquito después de la baja del personal observado, quedando pendiente de remitir lo requerido en los puntos: 1. El cálculo, las pólizas de registro contable y el pago correspondiente del personal mencionado y 2. Documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual: El ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de los puntos: 1. El cálculo, las pólizas de registro contable y el pago correspondiente del personal mencionado y 2. Documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado; por incumplimiento a los artículos 21 fracción VII y 28 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS -7

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, a la información requerida mediante oficio ASEBCS/127/2024 y al análisis de la información proporcionada mediante los oficios DG.-066-2024 y DG.-133-2024, se detectó que la entidad otorgó bono de ajuste de calendario superior a lo establecido en las Prestaciones Económicas y Sociales de las Condiciones Generales de Trabajo, H. Ayuntamiento de Comondú, por un importe de \$ 145,822.94 (Ciento cuarenta y cinco mil ochocientos veintidós pesos 94/100 M.N.), como se muestra en la siguiente tabla:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Periodo	Ajuste de Calendario	Bono 5 días de sueldo y sobresueldo	Diferencia
Periodo 45 al 45 Periodo Extraordinario del 30/09/2023	\$479,381.48	\$333,558.54	\$145,822.94

Fuente: Base de datos de periodos extraordinarios timbrados y nómina periodo 18 2023 remitidos en el Oficio D.G.-066-2024.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 10 de la Ley de Austeridad Presupuestal para el Estado de Baja California Sur; 75 fracción XVI de las Condiciones Generales de Trabajo, H. Ayuntamiento de Comondú; se remitiera:

1. El documento que aclare y justifique de manera suficiente y competente el otorgamiento de un importe mayor al establecido en las Condiciones Generales de Trabajo, H. Ayuntamiento de Comondú.
2. Documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual: Mediante oficio DG. -014/2025 de fecha 16 de enero de 2025, remite explicación donde informan que de acuerdo con usos y costumbres desde 1994 el ajuste al calendario se paga con el salario integrado con los conceptos sueldo, sobresueldo, compensación y quinquenio, además comentan que las condiciones generales de trabajo se formularon en el año 2015 en forma general al estado y dejaron fuera los conceptos antes mencionados en la redacción del mismo cuando las registraron en forma individual por ente o municipio. No remiten lo requerido en los puntos: 1. El documento que aclare y justifique de manera suficiente y competente el otorgamiento de un importe mayor al establecido en las condiciones generales de trabajo, H. Ayuntamiento de Comondú. 2. Documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual: El ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de los puntos: 1. El documento que aclare y justifique de manera suficiente y competente el otorgamiento de un importe mayor al establecido en las condiciones generales de trabajo, H. Ayuntamiento de Comondú. 2. Documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado; por incumplimiento a los artículos 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 10 de la Ley de Austeridad Presupuestal para el Estado de Baja California Sur; 75 fracción XVI de las Condiciones Generales de Trabajo, H. Ayuntamiento de Comondú.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS -8

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, a la información requerida mediante oficio ASEBCS/127/2024 y al análisis de la información proporcionada mediante los oficios DG.-066-2024 y DG.-133-2024, se detectó que la entidad pagó horas extras en el ejercicio por un importe de \$64,027.11 (Sesenta y cuatro mil veintisiete pesos 11/100 M.N.) a los siguientes empleados:

Núm. Empleado	Nombre	Fecha Alta	Categoría	Plaza	Área Asignada	Importe Pagado
040	García Andrade Guillermo	16/03/1993	Jefe De Oficina	Base	Cd. Constitución	\$1,360.00
061	Camargo Pérez Tomas	16/02/1996	Jefe De Oficina	Base	Cd. Constitución	\$320.00
066	Geraldo Peralta Jesús Salvador	01/01/2002	Técnico Especializado	Base	Cd. Constitución	\$560.00
070	Alvarado Cárdenas María De Lourdes	01/01/1999	Técnico Especializado	Base	San Carlos	\$320.00
071	Camargo Pérez Antonio Noel	01/01/2022	Técnico Especializado	Base	Cd. Constitución	\$4,560.00
083	Godoy Ponce José Héctor	01/08/2000	Técnico Especializado	Base	Cd. Constitución	\$3,840.00
085	Camargo Pérez José Ángel	01/12/2001	Técnico Especializado	Base	Cd. Constitución	\$2,240.00
102	Trinidad Urbano Carlos Aurelio	01/02/2005	Servicios Especializados	Base	Cd. Constitución	\$1,840.00
104	Camargo Cisneros Enrique	01/02/2002	Servicios Especializados	Base	Cd. Constitución	\$3,520.00
113	De Jesús Camacho Roberto	01/04/2005	Servicios Especializados	Base	Cd. Constitución	\$240.00
123	Romero Romero Jesús Horacio	01/04/2005	Servicios Especializados	Base	Cd. Constitución	\$1,840.00
127	Camargo Cisneros Filiberto	16/11/2005	Servicios Especializados	Base	Cd. Constitución	\$2,320.00
129	González Navarro Alan Alejandro	16/03/1999	Técnico Especializado	Base	Cd. Constitución	\$4,320.00
138	Espinoza Mora Zuleika Lizeth	01/01/2008	Asesor Jurídico	Comp. C/ISSSTE	Cd. Constitución	\$320.00
141	Rivas De Jesús José Rubén	16/07/2008	Fontanero	Base	Cd. Constitución	\$2,640.00
149	García Higuera Vilma Osiris	01/11/2010	Auxiliar Administrativo	Comp. C/ISSSTE	Cd. Constitución	\$747.11
152	Simental Romero Yolanda	01/01/2011	Secretaria Ejecutiva	Base	Cd. Constitución	\$1,840.00
154	Guillen Ramírez Pedro	16/04/2011	Fontanero	Base	Cd. Constitución	\$5,360.00



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

179	García Andrade Marco Antonio	01/06/2012	Comp. C/ISSSTE	Comp. C/ISSSTE	Cd. Constitución	\$960.00
181	Espinoza Higuera Juan Gabriel	01/06/2012	Comp. C/ISSSTE	Comp. C/ISSSTE	Santo Domingo	\$320.00
182	Rodríguez Martínez Patricia	01/06/2012	Comp. C/ISSSTE	Comp. C/ISSSTE	La Purísima	\$3,840.00
185	Martínez Rutiaga Efraín	01/06/2012	Comp. C/ISSSTE	Comp. C/ISSSTE	Cd. Constitución	\$1,600.00
246	Cuevas Morales Octavio Gelacio	03/07/2017	Comp. C/ISSSTE	Comp. C/ISSSTE	Cd. Constitución	\$2,400.00
252	Zavala Amador Rubén	01/01/2018	Comp. C/ISSSTE	Comp. C/ISSSTE	Cd. Constitución	\$4,240.00
267	Flores Mata Luis	16/10/2018	Comp. C/ISSSTE	Comp. C/ISSSTE	Cd. Constitución	\$2,400.00
274	Núñez Jordán Giovanni Alejandro	16/10/2018	Jefe Electromecánica	Comp. C/ISSSTE	Cd. Constitución	\$4,240.00
284	Ibarra Talamantes José Martin	01/11/2018	Comp. C/ISSSTE	Comp. C/ISSSTE	Cd. Constitución	\$1,760.00
297	Medina García Rodrigo	16/12/2022	Comp. C/ISSSTE	Comp. C/ISSSTE	Villa Morelos	\$800.00
303	Solorio Elías Manuel	16/07/2019	Comp. C/ISSSTE	Comp. C/ISSSTE	Cd. Constitución	\$1,440.00
307	Guillen Ramírez Hiram Giovanni	16/09/2019	Comp. C/ISSSTE	Comp. C/ISSSTE	Cd. Constitución	\$560.00
335	Navarro Rodríguez Rosa Isela	16/10/2021	Comp. C/ISSSTE	Comp. C/ISSSTE	Cd. Constitución	\$560.00
341	Ruiz Moroyoqui Jorge Alberto	01/01/2022	Administrador	Comp. C/ISSSTE	San Calos	\$320.00
342	Ramos García Jorge	01/02/2022	Comp. C/ISSSTE	Comp. C/ISSSTE	Cd. Constitución	\$400.00
TOTAL						\$64,027.11

Fuente: Nóminas timbradas periodos 2, 7, y 20 ejercicio 2023, remitidas en oficio D.G.-066-2024.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 27 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipio de Baja California Sur; 6, 21 fracción VII y 28 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 14 de la Ley de Austeridad Presupuestal para el Estado de Baja California Sur; 12,13,14,15 y 16 de las Condiciones Generales de Trabajo del H. Ayuntamiento de Comondú, se remitiera:

1. La orden previa y escrita del jefe superior inmediato de autorización que incluya el horario de la jornada y el total de tiempo extraordinario, el lugar donde lo desempeñara, así como la justificación de la necesidad del trabajo en tiempo extraordinario y el cálculo del importe a pagar del tiempo extraordinario de cada trabajador, pagado en cada periodo.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2. Documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual: El ente no atendió el requerimiento de información.

Lo anterior no solventa, asimismo se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual: El ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de los puntos: 1. La orden previa y escrita del jefe superior inmediato de autorización que incluya el horario de la jornada y el total de tiempo extraordinario, el lugar donde lo desempeñara, así como la justificación de la necesidad del trabajo en tiempo extraordinario y el cálculo del importe a pagar del tiempo extraordinario de cada trabajador, pagado en cada periodo y 2. Documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado; por incumplimiento a los artículos 27 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipio de Baja California Sur; 6, 21 fracción VII y 28 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 14 de la Ley de Austeridad Presupuestal para el Estado de Baja California Sur; 12,13,14,15 y 16 de las Condiciones Generales de Trabajo del H. Ayuntamiento de Comondú.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS -9

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, y a la información pública cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia, se detectó que se contrataron Servicios Profesionales por Honorarios, sin remitir los contratos debidamente formalizados, así como el timbrado de los pagos realizados al siguiente personal:

Persona Contratada	Descripción Servicio	Importe
Francisca Álvarez Álvarez	Bombrera Comunidad Villa Hidalgo	\$ 4,500.00
Magda Leonor Arce Castro	Encargada De Limpieza En Cd Insurgentes	\$ 9,075.00
Leobardo Arce Castro	Bombero En Cd Insurgentes	\$ 9,000.00
Jasiel Isaac Banda Magaña	Bombero En Guardia En Cd Insurgentes	\$ 9,000.00
Manuel Carballo Geraldo	Encargado De Cobranza En La Comunidad De María Auxiliadora	\$ 4,800.00
Juan Carlos Cipriano Ramírez	Auxiliar En Cuenta Publica	\$ 6,000.00
Samuel Enríquez Ledesma	Encargado De La Limpieza De Pozos	\$ 9,000.00



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Armando Flores Batista	Fontanero En Pto. San Carlos	\$ 9,000.00
Luis Gaytán Zambrano	Fontanero En Pto. San Carlos	\$ 12,000.00
Cuauhtémoc Gómez Campos	Auxiliar Dpto. Jurídico	\$ 6,000.00
Israel Mondaca Higuera	Auxiliar Dpto. Jurídico	\$ 3,000.00
Pablo Peralta Castañeda	Fontanero En Pto. López Mateos	\$ 18,000.00
Olivia Ramírez Amador	Encargada De Cobranza Y Pozo En Palo bola	\$ 9,000.00
María Guadalupe Rojas Rodríguez	Encargada De Cobranza En La Comunidad De Ramaditas	\$ 4,050.00
Alberto Romero Romero	Encargado De Intendencia En Oficinas Centrales	\$ 9,000.00
Crescencio Talamantes Cota	Encargado De La Entrega De Combustible A Las Comunidades	\$ 10,500.00
José Carlos Velázquez Ibarra	Fontanero En San Juanico	\$ 9,000.00
Miguel Ángel Velázquez Mendoza	Fontanero En Cd Const.	\$ 10,500.00
Carlos Enrique Villalobos Cota	Bombero En Villa Morelos	\$ 9,000.00
Andrés A. Zavala Balandrán	Constructor De Brocales En Pozos	\$ 12,000.00
Fernando Zavala Ojeda	Encargado De Las Maquinas En Cd Insurgentes	\$ 21,000.00
Suma		\$ 193,425.00

Fuente: <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa>

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, 36, 37 y 39 de la Ley Federal de Trabajo; 6 fracción XXIX Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 3 y 7 Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 75 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Baja California Sur y 21 fracción I, V, VII y 32 fracción II de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 6 de la Ley de Austeridad Presupuestal para el Estado de Baja California Sur; se remitiera:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

1. Pólizas de registros contables, los contratos debidamente formalizados y los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) conforme las disposiciones aplicables, del personal contratado de Servicios Profesionales por Honorarios.
2. Informe final de los trabajos contratados y realizados.
3. El documento que justifique la contratación por no contar con personal en la plantilla.
4. Documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual: El ente no atendió el requerimiento de información.

Lo anterior no solventa, asimismo se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual: El ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de los puntos: 1. Pólizas de registros contables, los contratos debidamente formalizados y los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) conforme las disposiciones aplicables, del personal contratado de Servicios Profesionales por Honorarios; 2. Informe final de los trabajos contratados y realizados; 3. El documento que justifique la contratación por no contar con personal en la plantilla y 4. Documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado; por incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, 36, 37 y 39 de la Ley Federal de Trabajo; 6 fracción XXIX Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 3 y 7 Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur; 75 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Baja California Sur y 21 fracción I, V, VII y 32 fracción II de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 6 de la Ley de Austeridad Presupuestal para el Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS -10

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECG/365/2023 y del análisis de la información proporcionada mediante oficio DG.-166/2024, se observó que se realizó adquisición de lentes para trabajadores sindicalizados del OOSAPAS, mediante la contratación por **invitación a cuando menos 3 proveedores**, al proveedor **José Antonio Cortes Camacho**, por la cantidad de **\$470,822.38** (Cuatrocientos setenta mil ochocientos veintidós pesos 38/100 M.N.), detectándose que no se remitió lo siguiente:

Procedimiento:

1. Los documentos fiscales y municipales actualizados del proveedor contratado.
2. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (lo establece en el contrato en clausula 7ma.).



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

3. Evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
4. Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.

Cumplimiento:

1. Los comprobantes fiscales digitales, comprobantes de registros contables y de pago.

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 21, 34, 53 fracción II, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 17 fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracción I, IV, VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera:

Procedimiento:

1. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
2. Los documentos fiscales y municipales actualizados del proveedor contratado.
3. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (lo establece en el contrato en clausula 7ma.).
4. Evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
5. Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.
6. Oficio de autorización de los recursos (suficiencia presupuestaria).

Cumplimiento:

1. Los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), comprobantes de pago y soporte de registros contables, por la cantidad de \$470,822.38 (Cuatrocientos setenta mil ochocientos veintidós pesos 38/100 M.N.).
2. Documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual: Mediante oficio DG. -014/2025 de fecha 16 de enero de 2025, remite la misma documentación que en el Oficio DG-166-2024 en respuesta al requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/365/2023, se remite comprobantes fiscales digitales, comprobantes de registros contables y de



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

pago por la cantidad de \$219,398.6, quedando pendiente de remitir: Procedimiento: 1. Los documentos fiscales y municipales actualizados del proveedor contratado. 2. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (lo establece en el contrato en clausula 7ma.). 3. Evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. 4. Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria. 5. Oficio de autorización de los recursos (suficiencia presupuestaria). Cumplimiento: 1. Los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), comprobantes de registros contables y de pago por la cantidad de \$251,423.78 (Doscientos cincuenta y un mil cuatrocientos veintitrés pesos 78/100 M.N.). 2. Documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual: El ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de los puntos: Procedimiento: 1. Los documentos fiscales y municipales actualizados del proveedor contratado. 2. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (lo establece en el contrato en clausula 7ma.). 3. Evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. 4. Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria. 5. Oficio de autorización de los recursos (suficiencia presupuestaria). Cumplimiento: 1. Los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), comprobantes de registros contables y de pago por la cantidad de \$251,423.78 (Doscientos cincuenta y un mil cuatrocientos veintitrés pesos 78/100 M.N.). 2. Documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado; por incumplimiento a los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21, 34, 53 fracción II, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 17 fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracción I, IV, VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS -11

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECG/366/2023 y del análisis de la información proporcionada mediante oficio DG.-166/2024, se observó que se realizaron servicios de perforación de pozo profundo ubicado en el lote 3, colonia Guanajuato en Cd. Constitución, B.C.S., mediante la contratación por **invitación a cuando menos 3 proveedores**, al proveedor **Rafael Gallo Rodríguez**, por la cantidad de **\$1,881,009.00** (Un millón ochocientos ochenta y un mil nueve pesos 00/100 M.N.), detectándose que no se remitió lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Obras.
4. Contrato con los requisitos establecidos en el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Planeación:

1. Oficio de autorización de los recursos (suficiencia presupuestaria).
2. Resolución del Estudio de Impacto Ambiental o escrito de la no aplicación.
3. Licencias de construcción o escrito de no aplicación.
4. Escrituras, Título de propiedad o documento en el cual se acredite que el inmueble donde se ejecutó la obra es propiedad de la dependencia ejecutora o escrito de no aplicación.
5. Proyecto Ejecutivo o Básico (Planos Arquitectónicos, Ingeniería, Estructurales, Instalaciones, etc.).
6. Especificaciones generales y particulares de la obra.
7. Calendario o programa de ejecución base (ejecutora).
8. Presupuesto base.

Adjudicación y Contratación:

Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas:

1. Convocatoria.
2. Bases de Licitación.
3. Escrito FIRMADO POR EL TITULAR DEL AREA RESPONSABLE DE LA EJECUCION del acreditamiento del o los criterios en que se fundó la selección del procedimiento de excepción y la justificación de las razones que sustentaron el ejercicio de la opción, dictaminando como procedente el procedimiento de contratación que autoriza y la no celebración de licitación (Fundado y motivado en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia mejores para el Estado).
4. Invitación al Órgano de Control para el acto de presentación y apertura de proposiciones en caso de Invitación a cuando menos tres personas.
5. Acta de presentación y apertura de propuestas
6. Dictamen de fallo.
7. Acta de Fallo.
8. Catálogo de conceptos firmado.
9. Programa de ejecución de obra.
10. Garantía de cumplimiento de contrato.
11. Análisis de Precio unitario.
12. Paquete completo de los documentos del concurso de invitación.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Ejecución:

1. Oficio de designación de residente.
2. Oficio asignación de Superintendente responsable de la obra (contratista).
3. Escrito emitido por la Ejecutora y dirigido al Contratista de la disposición del o los inmuebles.
4. Oficio de inicio de los trabajos.
5. Notas de bitácora.

Terminación:

1. Aviso de terminación de la obra emitido por el Contratista.
2. Acta Entrega- Recepción física de los trabajos.
3. Oficio o notificación a Contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el Finiquito de obra (Dependencia).
4. Finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable.
5. Acta de Extinción de Derechos.

Cumplimiento:

1. No se remiten los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), comprobantes de registros contables y de pago con la retención al 5 al millar, por la cantidad de \$928,809.00 (Novecientos veintiocho mil ochocientos nueve pesos 00/100 M.N.) según registro de provisión en póliza Diario 13 del 29 de diciembre de 2023.
2. El comprobante fiscal digital por internet (CFDI) por la contratación de servicios de perforación de pozo profundo por la cantidad de \$952,200.00 (Novecientos cincuenta y dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.) no refleja la retención de 5% al millar.
3. Las pólizas de los registros contables y presupuestarios de la inversión pública de acuerdo con la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable (CONAC).

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 53 fracción I y II, 60 fracción II y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 19, 22, 24, 26, 30, 35, 36, 38, 42, 44, 46 fracción II, 53, 54, 55 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 72, 73, 74, 75, 78, 84, 85, 93, 132, 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 17 fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del estado de Baja California Sur; 6, 21 fracción I, IV, V y VIII 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 50 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera:

Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

3. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Obras.
4. Contrato con los requisitos establecidos en el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Planeación:

1. Oficio de autorización de los recursos (suficiencia presupuestaria).
2. Resolución del Estudio de Impacto Ambiental o escrito de la no aplicación.
3. Licencias de construcción o escrito de no aplicación.
4. Escrituras, Título de propiedad o documento en el cual se acredite que el inmueble donde se ejecutó la obra es propiedad de la dependencia ejecutora o escrito de no aplicación.
5. Proyecto Ejecutivo o Básico (Planos Arquitectónicos, Ingeniería, Estructurales, Instalaciones, etc.).
6. Especificaciones generales y particulares de la obra.
7. Calendario o programa de ejecución base (ejecutora).
8. Presupuesto base.

Adjudicación y Contratación:

Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas:

1. Convocatoria.
2. Bases de Licitación.
3. Escrito FIRMADO POR EL TITULAR DEL AREA RESPONSABLE DE LA EJECUCION del acreditamiento del o los criterios en que se fundó la selección del procedimiento de excepción y la justificación de las razones que sustentaron el ejercicio de la opción, dictaminando como procedente el procedimiento de contratación que autoriza y la no celebración de licitación (Fundado y motivado en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia mejores para el Estado).
4. Invitación al Órgano de Control para el acto de presentación y apertura de proposiciones en caso de Invitación a cuando menos tres personas.
5. Acta de presentación y apertura de propuestas
6. Dictamen de fallo.
7. Acta de Fallo.
8. Catálogo de conceptos firmado.
9. Programa de ejecución de obra.
10. Garantía de cumplimiento de contrato.
11. Análisis de Precio unitario.
12. Paquete completo de los documentos del concurso de invitación.

Ejecución:

1. Oficio de designación de residente.
2. Oficio asignación de Superintendente responsable de la obra (contratista).
3. Escrito emitido por la Ejecutora y dirigido al Contratista de la disposición del o los inmuebles.
4. Oficio de inicio de los trabajos.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

5. Notas de bitácora.

Terminación:

1. Aviso de terminación de la obra emitido por el Contratista.
2. Acta Entrega- Recepción física de los trabajos.
3. Oficio o notificación a Contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el Finiquito de obra (Dependencia).
4. Finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable.
5. Acta de Extinción de Derechos.

Cumplimiento:

1. Los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), comprobantes de registros contables y de pago con la retención al 5 al millar, por la cantidad de \$928,809.00 (Novecientos veintiocho mil ochocientos nueve pesos 00/100 M.N.) según registro de provisión en póliza Diario 13 del 29 de diciembre de 2023.
2. El comprobante fiscal digital por internet (CFDI) por la contratación de servicios de perforación de pozo profundo por la cantidad de \$952,200.00 (Novecientos cincuenta y dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.) no refleja la retención de 5% al millar.
3. Las pólizas de los registros contables y presupuestarios de la inversión pública de acuerdo con la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable (CONAC).
4. Documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual: Mediante oficio DG. -014/2025 de fecha 16 de enero de 2025, remite la misma documentación que en el Oficio DG-166-2024 en respuesta al requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/366/2023, quedando pendiente de remitir: Procedimiento: 1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado. 2.La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios. 3. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Obras. 4.Contrato con los requisitos establecidos en el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur. Planeación: 1. Oficio de autorización de los recursos (suficiencia presupuestaria). 2.Resolución del Estudio de Impacto Ambiental o escrito de la no aplicación. 3.Licencias de construcción o escrito de no aplicación. 4.Escrituras, Título de propiedad o documento en el cual se acredite que el inmueble donde se ejecutó la obra es propiedad de la dependencia ejecutora o escrito de no aplicación. 5.Proyecto Ejecutivo o Básico (Planos Arquitectónicos, Ingeniería, Estructurales, Instalaciones, etc.). 6.Especificaciones generales y particulares de la obra. 7.Calendario o programa de ejecución base (ejecutora). 8.Presupuesto base. Adjudicación y Contratación: Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas: 1. Convocatoria. 2.Bases de Licitación. 3.Escrito FIRMADO POR EL TITULAR DEL AREA RESPONSABLE DE LA EJECUCION del acreditamiento del o los criterios en que se fundó la selección del procedimiento de excepción y la justificación de las razones que sustentaron el ejercicio de la opción, dictaminando como procedente el procedimiento de contratación que autoriza y la no celebración de licitación (Fundado y motivado en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia mejores para el Estado). 4.Invitación al Órgano de Control para el acto de presentación y



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

apertura de proposiciones en caso de Invitación a cuando menos tres personas. 5.Acta de presentación y apertura de propuestas 6. Dictamen de fallo. 7.Acta de Fallo. 8.Catálogo de conceptos firmado. 9.Programa de ejecución de obra. 10.Garantía de cumplimiento de contrato. 11.Análisis de Precio unitario. 12.Paquete completo de los documentos del concurso de invitación. Ejecución: 1. Oficio de designación de residente. 2.Oficio asignación de Superintendente responsable de la obra (contratista). 3.Escrito emitido por la Ejecutora y dirigido al Contratista de la disposición del o los inmuebles. 4.Oficio de inicio de los trabajos. 5.Notas de bitácora. Terminación: 1. Aviso de terminación de la obra emitido por el Contratista. 2.Acta Entrega- Recepción física de los trabajos. 3.Oficio o notificación a Contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el Finiquito de obra (Dependencia). 4.Finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable. 5.Acta de Extinción de Derechos. Cumplimiento: 1. Los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), comprobantes de registros contables y de pago con la retención al 5 al millar, por la cantidad de \$928,809.00 según registro de provisión en póliza Diario 13 del 29 de diciembre de 2023. 2.El comprobante fiscal digital por internet (CFDI) por la contratación de servicios de perforación de pozo profundo por la cantidad de \$952,200.00, no refleja la retención de 5% al millar. 3.Las pólizas de los registros contables y presupuestarios de la inversión pública de acuerdo con la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable (CONAC). 4.Documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual: El ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de los puntos: Procedimiento: 1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado. 2.La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios. 3. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Obras. 4.Contrato con los requisitos establecidos en el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur. Planeación: 1. Oficio de autorización de los recursos (suficiencia presupuestaria). 2.Resolución del Estudio de Impacto Ambiental o escrito de la no aplicación. 3.Licencias de construcción o escrito de no aplicación. 4.Escrituras, Título de propiedad o documento en el cual se acredite que el inmueble donde se ejecutó la obra es propiedad de la dependencia ejecutora o escrito de no aplicación. 5.Proyecto Ejecutivo o Básico (Planos Arquitectónicos, Ingeniería, Estructurales, Instalaciones, etc.). 6.Especificaciones generales y particulares de la obra. 7.Calendario o programa de ejecución base (ejecutora). 8.Presupuesto base. Adjudicación y Contratación: Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas: 1. Convocatoria. 2.Bases de Licitación. 3.Escrito FIRMADO POR EL TITULAR DEL AREA RESPONSABLE DE LA EJECUCION del acreditamiento del o los criterios en que se fundó la selección del procedimiento de excepción y la justificación de las razones que sustentaron el ejercicio de la opción, dictaminando como procedente el procedimiento de contratación que autoriza y la no celebración de licitación (Fundado y motivado en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia mejores para el Estado). 4.Invitación al Órgano de Control para el acto de presentación y apertura de proposiciones en caso de Invitación a cuando menos tres personas. 5.Acta de presentación y apertura de propuestas 6. Dictamen de fallo. 7.Acta de Fallo. 8.Catálogo de conceptos firmado. 9.Programa de ejecución de obra. 10.Garantía de cumplimiento de contrato. 11.Análisis de Precio unitario. 12.Paquete completo de los documentos del concurso de invitación. Ejecución: 1. Oficio de designación de residente. 2.Oficio asignación de



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Superintendente responsable de la obra (contratista). 3.Escrito emitido por la Ejecutora y dirigido al Contratista de la disposición del o los inmuebles. 4.Oficio de inicio de los trabajos. 5.Notas de bitácora. Terminación: 1. Aviso de terminación de la obra emitido por el Contratista. 2.Acta Entrega- Recepción física de los trabajos. 3.Oficio o notificación a Contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el Finiquito de obra (Dependencia). 4.Finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable. 5.Acta de Extinción de Derechos. Cumplimiento: 1. Los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), comprobantes de registros contables y de pago con la retención al 5 al millar, por la cantidad de \$928,809.00 según registro de provisión en póliza Diario 13 del 29 de diciembre de 2023. 2.El comprobante fiscal digital por internet (CFDI) por la contratación de servicios de perforación de pozo profundo por la cantidad de \$952,200.00, no refleja la retención de 5% al millar. 3.Las pólizas de los registros contables y presupuestarios de la inversión pública de acuerdo con la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable (CONAC). 4.Documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado; por incumplimiento a los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53 fracción I y II, 60 fracción II y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 19, 22, 24, 26, 30, 35, 36, 38, 42, 44, 46 fracción II, 53, 54, 55 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 72, 73, 74, 75, 78, 84, 85, 93, 132, 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 17 fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del estado de Baja California Sur; 6, 21 fracción I, IV, V y VIII 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 50 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS -12

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECG/356/2024 y del análisis de la información proporcionada mediante oficio DG.-166/2024, se observó que se realizaron servicios de mantenimiento de los equipos de bombeo del OOSAPAS mediante la contratación por **adjudicación directa** al proveedor **Nidia Guadalupe Villareal Higuera**, por la cantidad total de **\$322,298.28** (Trescientos veintidós mil doscientos noventa y ocho pesos 28/100 M.N.), detectándose que no se remitió lo siguiente:

Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado por el monto total de los servicios realizados, remiten acta de la primera reunión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de fecha 10 de marzo de 2023 con un monto de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) en la partida presupuestal 357.- Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos.
2. Los documentos municipales del proveedor contratado.
3. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur por el total de los servicios contratados.
4. Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Cumplimiento:

1. Los comprobantes fiscales digitales, comprobantes de registros contables y de pago por la diferencia al contrato de \$122,298.28 (Ciento veintidós mil doscientos noventa y ocho pesos 28/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 21, 28, 53 fracción I y II, 56 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 17 fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracción I, IV, V y VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera:

Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado por el monto total de los servicios realizados de \$322,298.28 (Trescientos veintidós mil doscientos noventa y ocho pesos 28/100 M.N.).
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
3. Los documentos municipales del proveedor contratado.
4. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur por el total de los servicios contratados.
5. Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.
6. Oficio de autorización de los recursos (suficiencia presupuestaria).

Cumplimiento:

1. Los comprobantes fiscales digitales, comprobantes de registros contables y de pago por la diferencia al contrato de \$122,298.28 (Ciento veintidós mil doscientos noventa y ocho pesos 28/100 M.N.).
2. Documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual: Mediante oficio DG. -014/2025 de fecha 16 de enero de 2025, se remite la misma documentación que en el Oficio DG-166-2024 en respuesta al requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/356/2023, quedando pendiente de remitir: Procedimiento: 1. La autorización del Comité de Adquisiciones, por el monto total de los servicios realizados. 2. Los documentos municipales del proveedor contratado. 3. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur por el total de los servicios contratados. 4. Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses. 5. Oficio de autorización de los recursos (suficiencia presupuestaria). Cumplimiento: 1. Los comprobantes fiscales digitales, comprobantes de registros contables y de pago por la diferencia al contrato de \$122,298.28 (Ciento veintidós mil doscientos noventa y ocho pesos 28/100 M.N.). 2. Documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual: El ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de los puntos: Procedimiento: 1. La autorización del Comité de Adquisiciones, por el monto total de los servicios realizados. 2. Los documentos municipales del proveedor contratado. 3. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur por el total de los servicios contratados. 4. Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses. 5. Oficio de autorización de los recursos (suficiencia presupuestaria). Cumplimiento: 1. Los comprobantes fiscales digitales, comprobantes de registros contables y de pago por la diferencia al contrato de \$122,298.28 (Ciento veintidós mil doscientos noventa y ocho pesos 28/100 M.N.). 2. Documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado; por incumplimiento a los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21, 28, 53 fracción I y II, 56 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 17 fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracción I, IV, V y VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS -13

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/357/2023 y del análisis de la información proporcionada mediante oficio DG.-166/2024, se observó que se realizó adquisición de suministros e instalación de neumáticos para los vehículos oficiales, mediante la contratación por **adjudicación directa** al proveedor **Blanca Araceli Canchola Obregón**, por la cantidad total de



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

\$198,255.51 (Ciento noventa y ocho mil doscientos cincuenta y cinco pesos 51/100 M.N.), detectándose que no se remitió lo siguiente:

Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado por del monto total de los servicios realizados, remiten acta de la primera reunión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de fecha 10 de marzo de 2023 con un monto de \$160,000.00 (Ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.) en la partida presupuestal 296.- Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.
2. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación y cotizaciones correspondientes.

Cumplimiento:

1. Los comprobantes fiscales digitales, comprobantes de registros contables y de pagos realizados fuera de vigencia al contrato OOSAPAS-A02-2023 por \$8,255.51 (Ocho mil doscientos cincuenta y cinco pesos 51/100 M.N.).
2. Contrato modificatorio por la cantidad de \$28,255.51 (Veintiocho mil doscientos cincuenta y cinco 51/100 M.N.) más IVA, conforme a la cláusula cuarta del contrato OOSAPAS-A02-2023.

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 24 fracción III, 28 fracción II, 30, 53 fracción I y II, 56 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 17 fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracción I, IV, V y VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera:

Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado por el monto total de los servicios realizados de \$198,255.51 (Ciento noventa y ocho mil doscientos cincuenta y cinco pesos 51/100 M.N.).
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
3. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación y cotizaciones correspondientes.
4. Oficio de autorización de los recursos (suficiencia presupuestaria).

Cumplimiento:

1. Los comprobantes fiscales digitales, comprobantes de registros contables y de pagos realizados fuera de vigencia al contrato OOSAPAS-A02-2023 por \$8,255.51 (Ocho mil doscientos cincuenta y cinco pesos 51/100 M.N.).



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2. Contrato modificatorio por la cantidad de \$28,255.51 (Veintiocho mil doscientos cincuenta y cinco 51/100 M.N.) más IVA, conforme a la cláusula cuarta del contrato OOSAPAS-A02-2023.
3. Documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual: Mediante oficio DG. -014/2025 de fecha 16 de enero de 2025, se remite la misma documentación que en el Oficio DG-166-2024 en respuesta al requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/357/2023, quedando pendiente de remitir: Procedimiento: 1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado por el monto total de los servicios realizados de \$198,255.51 (Ciento noventa y ocho mil doscientos cincuenta y cinco pesos 51/100 M.N.). 2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. 3. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación y cotizaciones correspondientes. 4. Oficio de autorización de los recursos (suficiencia presupuestaria). Cumplimiento: 1. Los comprobantes fiscales digitales, comprobantes de registros contables y de pagos realizados fuera de vigencia al contrato OOSAPAS-A02-2023 por \$8,255.51 (Ocho mil doscientos cincuenta y cinco pesos 51/100 M.N.). 2. Contrato modificatorio por la cantidad de \$28,255.51 (Veintiocho mil doscientos cincuenta y cinco 51/100 M.N.) más IVA, conforme a la cláusula cuarta del contrato OOSAPAS-A02-2023. 3. Documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual: El ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de los puntos: Procedimiento: 1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado por el monto total de los servicios realizados de \$198,255.51 (Ciento noventa y ocho mil doscientos cincuenta y cinco pesos 51/100 M.N.). 2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. 3. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación y cotizaciones correspondientes. 4. Oficio de autorización de los recursos (suficiencia presupuestaria). Cumplimiento: 1. Los comprobantes fiscales digitales, comprobantes de registros contables y de pagos realizados fuera de vigencia al contrato OOSAPAS-A02-2023 por \$8,255.51 (Ocho mil doscientos cincuenta y cinco pesos 51/100 M.N.). 2. Contrato modificatorio por la cantidad de \$28,255.51 (Veintiocho mil doscientos cincuenta y cinco 51/100 M.N.) más IVA, conforme a la cláusula cuarta del contrato OOSAPAS-A02-2023. 3. Documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado; por incumplimiento a los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 21, 24 fracción III, 28 fracción II, 30, 53 fracción I y II, 56 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 17 fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracción I, IV, V y VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS -14

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECG/358/2023 y del análisis de la información proporcionada mediante oficio DG.-166/2024, se observó que se realizó adquisición de seguros de vida para el personal del OOSAPAS, mediante la contratación por **adjudicación directa** al proveedor **HIR Compañía de Seguros, S.A. de .C.V.**, por la cantidad total de **\$309,203.51** (Trescientos nueve mil doscientos tres pesos 51/100 M.N.), detectándose que no se remitió lo siguiente:

Procedimiento:

1. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación y cotizaciones correspondientes.
2. Remitir por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.
3. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.
4. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
5. Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.
6. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
7. Orden de Compra o de Servicio debidamente requisitada en la que deberá indicarse la fecha de solicitud, el área de la entidad fiscalizada que lo solicitó, el concepto detallado del bien o servicio solicitado así como la firma de la persona responsable del área que realiza la solicitud y del que autoriza.

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 30, 53 fracción I y II y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 17 fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracción I, III, IV, V y VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera:

Procedimiento:

1. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación y cotizaciones correspondientes.
3. Remitir por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.
4. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.
5. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
6. Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.
7. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
8. Orden de Compra o de Servicio debidamente requisitada en la que deberá indicarse la fecha de solicitud, el área de la entidad fiscalizada que lo solicitó, el concepto detallado del bien o servicio solicitado así como la firma de la persona responsable del área que realiza la solicitud y del que autoriza.
9. Oficio de autorización de los recursos (suficiencia presupuestaria).

Cumplimiento:

1. Documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual: Mediante oficio DG. -014/2025 de fecha 16 de enero de 2025, se remite la misma documentación que en el Oficio DG-166-2024 en respuesta al requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/358/2023, quedando pendiente de remitir: Procedimiento: 1. La autorización del Comité de Adquisiciones. 2.El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación y cotizaciones correspondientes. 3.Remitir por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados. 4.Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado. 5.El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur. 6.Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses. 7.El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas. 8.Orden de Compra o de Servicio debidamente requisitada en la que deberá indicarse la fecha de solicitud, el área de la entidad fiscalizada que lo



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

solicitó, el concepto detallado del bien o servicio solicitado así como la firma de la persona responsable del área que realiza la solicitud y del que autoriza. 9. Oficio de autorización de los recursos (suficiencia presupuestaria). Cumplimiento: 1. Documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual: El ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de los puntos: Procedimiento: 1. La autorización del Comité de Adquisiciones. 2. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación y cotizaciones correspondientes. 3. Remitir por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados. 4. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado. 5. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur. 6. Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses. 7. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas. 8. Orden de Compra o de Servicio debidamente requisitada en la que deberá indicarse la fecha de solicitud, el área de la entidad fiscalizada que lo solicitó, el concepto detallado del bien o servicio solicitado así como la firma de la persona responsable del área que realiza la solicitud y del que autoriza. 9. Oficio de autorización de los recursos (suficiencia presupuestaria). Cumplimiento: 1. Documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado; por incumplimiento a los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 21, 30, 53 fracción I y II y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 17 fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracción I, III, IV, V y VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS -15

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECG/359/2023 y del análisis de la información proporcionada mediante oficio DG.-166/2024, se observó que se realizó adquisición de uniformes para trabajadores sindicalizados del OOSAPAS, mediante la contratación por **adjudicación directa** al proveedor **Ana Janett Moyron Quiroz**, por la cantidad total de **\$220,198.25** (Doscientos veinte mil ciento noventa y ocho pesos 25/100 M.N.), detectándose que no se remitió lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Procedimiento:

1. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
2. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación y cotizaciones correspondientes.
3. Remitir por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.
4. Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.
5. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
6. Orden de Compra o de Servicio debidamente requisitada en la que deberá indicarse la fecha de solicitud, el área de la entidad fiscalizada que lo solicitó, el concepto detallado del bien o servicio solicitado así como la firma de la persona responsable del área que realiza la solicitud y del que autoriza.

Cumplimiento:

1. Los comprobantes fiscales digitales, comprobantes de registros contables y de pago por la cantidad de \$220,198.32 (Doscientos veinte mil ciento noventa y ocho pesos 25/100 M.N.).
2. Contrato modificatorio por la cantidad de \$1,174.00 (Mil ciento setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) más IVA, conforme a la cláusula cuarta del contrato OOSAPAS-A10-2023.

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 30, 53 fracción I y II y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 17 fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracción I, III, IV y VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera:

Procedimiento:

1. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
2. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación y cotizaciones correspondientes.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

3. Remitir por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.
4. Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.
5. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
6. Orden de Compra o de Servicio debidamente requisitada en la que deberá indicarse la fecha de solicitud, el área de la entidad fiscalizada que lo solicitó, el concepto detallado del bien o servicio solicitado así como la firma de la persona responsable del área que realiza la solicitud y del que autoriza.
7. Oficio de autorización de los recursos (suficiencia presupuestaria).

Cumplimiento:

1. Los comprobantes fiscales digitales, comprobantes de registros contables y de pago por la cantidad de \$220,198.32 (Doscientos veinte mil ciento noventa y ocho pesos 32/100 M.N.).
2. Contrato modificatorio por la cantidad de \$1,174.00 (Mil ciento setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) más IVA, conforme a la cláusula cuarta del contrato OOSAPAS-A10-2023.
3. Documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual: Mediante oficio DG. -014/2025 de fecha 16 de enero de 2025, se remite la misma documentación que en el Oficio DG-166-2024 en respuesta al requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/359/2023, quedando pendiente de remitir: Procedimiento: 1. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios. 2. La autorización del Comité de Adquisiciones. 3. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación y cotizaciones correspondientes. 4. Remitir por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados. 5. Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses. 6. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas. 7. Orden de Compra o de Servicio debidamente requisitada en la que deberá indicarse la fecha de solicitud, el área de la entidad fiscalizada que lo solicitó, el concepto detallado del bien o servicio solicitado así como la firma de la persona responsable del área que realiza la solicitud y del que autoriza. 8. Oficio de autorización de los recursos (suficiencia presupuestaria). Cumplimiento: 1. Los comprobantes fiscales digitales, comprobantes de registros contables y de pago por la cantidad de



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

\$220,198.32. 2. Contrato modificatorio por la cantidad de \$1,174.00 más IVA, conforme a la cláusula cuarta del contrato OOSAPAS-A10-2023. 3. Documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual: El ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de los puntos: Procedimiento: 1. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios. 2. La autorización del Comité de Adquisiciones. 3. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación y cotizaciones correspondientes. 4. Remitir por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados. 5. Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses. 6. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas. 7. Orden de Compra o de Servicio debidamente requisitada en la que deberá indicarse la fecha de solicitud, el área de la entidad fiscalizada que lo solicitó, el concepto detallado del bien o servicio solicitado así como la firma de la persona responsable del área que realiza la solicitud y del que autoriza. 8. Oficio de autorización de los recursos (suficiencia presupuestaria). Cumplimiento: 1. Los comprobantes fiscales digitales, comprobantes de registros contables y de pago por la cantidad de \$220,198.32. 2. Contrato modificatorio por la cantidad de \$1,174.00 más IVA, conforme a la cláusula cuarta del contrato OOSAPAS-A10-2023. 3. Documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado; por incumplimiento a los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 21, 30, 53 fracción I y II y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 17 fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracción I, III, IV y VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS -16

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, y del requerimiento adicional de información mediante oficios ASEBCS-AECG/359/2023 y ASEBCS-AECG/367/2024 y al análisis de la información proporcionada mediante oficio DG.-166/2024, se observó que se realizaron pagos a nombre del proveedor **Ana Janett Moyron Quiroz**, por la cantidad total de **\$82,069.86** (Ochenta y dos mil sesenta y nueve pesos 86/100 M.N.), detectándose registros contables en la cuenta 5127-001-001 denominada Ropa, vestuario y equipos:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Fecha	Tipo	Número	Concepto	Cuenta Contable		Importe
19/May/2023	Egresos	4,647,502	Pago de Factura. 8181	5127-001-001	Ropa, vestuario y equipos	\$ 11,431.16
17/Ago/2023	Egresos	6,421,961	Pago de Factura 8182	5127-001-001	Ropa, vestuario y equipos	\$ 30,776.20
18/Sep/2023	Egresos	3,521,126	Pago de Fact- 8569	5127-001-001	Ropa, vestuario y equipos	\$ 38,362.50
15/Nov/2023	Egresos	1,544,299	Pago de Factura. 10074	5127-001-001	Ropa, vestuario y equipos	\$ 1,500.00
Sumas						\$ 82,069.86

Fuente: Libro diario de Egresos, remitido en el oficio D.G.-166-2024.

Se detecta que en la póliza de Diario no. 26 de fecha 31 de diciembre de 2023, realizan depuración al pasivo en la cuenta contable 2112-000-028 denominada Ana Janett Monroy Quiroz, sin embargo, no se encuentra el registro contable a la cuenta de Resultado del ejercicio 2023 como corresponde.

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera:

1. Documento que aclare y/o justifique los registros contables realizados.
2. Documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual: El ente no atendió el requerimiento de información.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual: El ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de los puntos: 1. Documento que aclare y/o justifique los registros contables realizados y 2. Documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado; por incumplimiento a los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS -17

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECG/360/2023 y al análisis de la información proporcionada mediante oficio DG.-166/2024, se observó que se realizó adquisición de



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KIÑO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

suministros de agregados pétreos para el OOSAPAS, mediante la contratación por **adjudicación directa** al proveedor **Jesús Camacho Barajas**, por la cantidad total de **\$50,410.00** (Cincuenta mil cuatrocientos diez pesos 00/100 M.N.), detectándose que no se remitió lo siguiente:

Procedimiento:

1. Orden de Compra o de Servicio debidamente requisitada en la que deberá indicarse la fecha de solicitud, el área de la entidad fiscalizada que lo solicitó, el concepto detallado del bien o servicio solicitado así como la firma de la persona responsable del área que realiza la solicitud y del que autoriza.

Cumplimiento:

1. Los comprobantes fiscales digitales, comprobantes de registros contables y de pago por \$50,410.00 (Cincuenta mil cuatrocientos diez pesos 00/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 30, 53 fracción I y II y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 17 fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracción I, III y VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera:

Procedimiento:

1. Orden de Compra o de Servicio debidamente requisitada en la que deberá indicarse la fecha de solicitud, el área de la entidad fiscalizada que lo solicitó, el concepto detallado del bien o servicio solicitado así como la firma de la persona responsable del área que realiza la solicitud y del que autoriza.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. Oficio de autorización de los recursos (suficiencia presupuestaria).

Cumplimiento:

1. Los comprobantes fiscales digitales, comprobantes de registros contables y de pago por \$50,410.00 (Cincuenta mil cuatrocientos diez pesos 00/100 M.N.).
2. Documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual: Mediante oficio DG. -014/2025 de fecha 16 de enero de 2025, se remite la misma documentación que en el Oficio DG-166-2024 en respuesta al requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/360/2023, quedando pendiente de remitir: Procedimiento: 1.Orden de Compra o de Servicio debidamente requisitada en la que deberá indicarse la fecha de solicitud, el área de la entidad fiscalizada que lo solicitó, el concepto detallado del bien o servicio solicitado así como la firma de la persona



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

responsable del área que realiza la solicitud y del que autoriza. 2. Oficio de autorización de los recursos (suficiencia presupuestaria). Cumplimiento: 1. Los comprobantes fiscales digitales, comprobantes de registros contables y de pago por \$50,410.00 (Cincuenta mil cuatrocientos diez pesos 00/100 M.N.). 2. Documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual: El ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de los puntos: Procedimiento: 1. Orden de Compra o de Servicio debidamente requisitada en la que deberá indicarse la fecha de solicitud, el área de la entidad fiscalizada que lo solicitó, el concepto detallado del bien o servicio solicitado así como la firma de la persona responsable del área que realiza la solicitud y del que autoriza. 2. Oficio de autorización de los recursos (suficiencia presupuestaria). Cumplimiento: 1. Los comprobantes fiscales digitales, comprobantes de registros contables y de pago por \$50,410.00 (Cincuenta mil cuatrocientos diez pesos 00/100 M.N.). 2. Documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado; por incumplimiento a los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 21, 30, 53 fracción I y II y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 17 fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracción I, III y VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS -18

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECG/361/2023 y al análisis de la información proporcionada mediante oficio DG.-166/2024, se observó que se realizó adquisición de suministros de servicios de reparación y embobinado para motores eléctricos, mediante la contratación por **adjudicación directa** al proveedor **Camila Trujillo Ortiz**, por la cantidad total de **\$159,036.38** (Ciento Cincuenta y nueve mil treinta y seis pesos 38/100 M.N.), detectándose que no se remitió lo siguiente:

Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado por del monto total de los servicios realizados, remiten acta de la primera reunión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de fecha 10 de marzo de 2023 con un monto de \$90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 M.N.) en la partida presupuestal 357.- Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos.
2. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado
3. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

4. Orden de Compra o de Servicio debidamente requisitada en la que deberá indicarse la fecha de solicitud, el área de la entidad fiscalizada que lo solicitó, el concepto detallado del bien o servicio solicitado así como la firma de la persona responsable del área que realiza la solicitud y del que autoriza.

Cumplimiento:

1. Los comprobantes fiscales digitales, comprobantes de registros contables y de pago por \$ 45,500.00 (Cuarenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.).
2. La representación legal de la proveedora por minoría de edad.

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 30, 53 fracción I y II y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 17 fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracción I, III, V y VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 519, 1699 y 1700 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de B.C.S.; se remitiera:

Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado por del monto total de los servicios realizados de \$159,036.38 (Ciento Cincuenta y nueve mil treinta y seis pesos 38/100 M.N.).
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.
4. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
5. Orden de Compra o de Servicio debidamente requisitada en la que deberá indicarse la fecha de solicitud, el área de la entidad fiscalizada que lo solicitó, el concepto detallado del bien o servicio solicitado así como la firma de la persona responsable del área que realiza la solicitud y del que autoriza.
6. Oficio de autorización de los recursos (suficiencia presupuestaria).

Cumplimiento:

1. Los comprobantes fiscales digitales, comprobantes de registros contables y de pago por \$ 45,500.00 (Cuarenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.).
2. La representación legal de la proveedora por minoría de edad.
3. Documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual: Mediante oficio DG. -014/2025 de fecha 16 de enero de 2025, se remite la misma documentación que en el Oficio DG-166-2024 en respuesta al requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/361/2023, quedando pendiente de remitir: Procedimiento: 1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado por del monto total de los servicios realizados de \$159,036.38 (Ciento Cincuenta y nueve mil treinta y seis pesos 38/100 M.N.). 2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios. 3. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado. 4. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur. 5. Orden de Compra o de Servicio debidamente requisitada en la que deberá indicarse la fecha de solicitud, el área de la entidad fiscalizada que lo solicitó, el concepto detallado del bien o servicio solicitado así como la firma de la persona responsable del área que realiza la solicitud y del que autoriza. 6. Oficio de autorización de los recursos (suficiencia presupuestaria). Cumplimiento: 1. Los comprobantes fiscales digitales, comprobantes de registros contables y de pago por \$ 45,500.00 (Cuarenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.). 2. La representación legal de la proveedora por minoría de edad. 3. Documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual: El ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de los puntos: Procedimiento: 1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado por del monto total de los servicios realizados de \$159,036.38 (Ciento Cincuenta y nueve mil treinta y seis pesos 38/100 M.N.). 2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios. 3. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado. 4. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur. 5. Orden de Compra o de Servicio debidamente requisitada en la que deberá indicarse la fecha de solicitud, el área de la entidad fiscalizada que lo solicitó, el concepto detallado del bien o servicio solicitado así como la firma de la persona responsable del área que realiza la solicitud y del que autoriza. 6. Oficio de autorización de los recursos (suficiencia presupuestaria). Cumplimiento: 1. Los comprobantes fiscales digitales, comprobantes de registros contables y de pago por \$ 45,500.00 (Cuarenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.). 2. La representación legal de la proveedora por minoría de edad. 3. Documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado; por incumplimiento a los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 21, 30, 53 fracción I y II y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 17 fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracción I, III, V y VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 519, 1699 y 1700 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de B.C.S.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS -19

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECG/362/2023 y al análisis de la información proporcionada mediante oficio DG.-166/2024, se observó que se realizó adquisición de servicios de reparación y mantenimiento de bombas sumergibles y embobinado de motores hasta 30 H.P., mediante la contratación por **adjudicación directa** al proveedor **Manuel Madrigal Gómez**, por la cantidad total de **\$71,204.35** (Setenta y un mil doscientos cuatro pesos 35/100 M.N.), detectándose que no se remitió lo siguiente:

Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado por del monto total de los servicios realizados, remiten acta de la primera reunión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de fecha 10 de marzo de 2023 con un monto de \$65,000.00 (Sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) en la partida presupuestal 357.- Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos.
2. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.
3. Orden de Compra o de Servicio por \$7,900.00 (Siete mil novecientos pesos 00/100 M.N.), debidamente requisitada en la que deberá indicarse la fecha de solicitud, el área de la entidad fiscalizada que lo solicitó, el concepto detallado del bien o servicio solicitado así como la firma de la persona responsable del área que realiza la solicitud y del que autoriza.

Cumplimiento:

1. Los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), comprobantes de registros contables y de pago por \$7,900.00 (Siete mil novecientos pesos 00/100 M.N.).
2. Contrato modificatorio por la cantidad de \$1,204.35 (Mil doscientos cuatro pesos 35/100 M.N.) más IVA, conforme a la cláusula cuarta del contrato OOSAPAS-A07-2023.

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 30, 53 fracción I y II y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 17 fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracción I, III, IV, V y VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera:

Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado, por el monto total de los servicios realizados de \$65,000.00 (Sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

4. Orden de Compra o de Servicio \$7,900.00 (Siete mil novecientos pesos 00/100 M.N.), debidamente requisitada en la que deberá indicarse la fecha de solicitud, el área de la entidad fiscalizada que lo solicitó, el concepto detallado del bien o servicio solicitado así como la firma de la persona responsable del área que realiza la solicitud y del que autoriza.
5. Oficio de autorización de los recursos (suficiencia presupuestaria).

Cumplimiento:

1. Los comprobantes fiscales digitales, comprobantes de registros contables y de pago por \$7,900.00 (Siete mil novecientos pesos 00/100 M.N.).
2. Contrato modificatorio por la cantidad de \$1,204.35 (Mil doscientos cuatro pesos 35/100 M.N.) más IVA, conforme a la cláusula cuarta del contrato OOSAPAS-A07-2023.
3. Documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual: Mediante oficio DG. -014/2025 de fecha 16 de enero de 2025, se remite la misma documentación que en el Oficio DG-166-2024 en respuesta al requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/362/2023, quedando pendiente de remitir: Procedimiento: 1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado, por el monto total de los servicios realizados de \$65,000.00 (Sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.). 2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios. 3. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado. 4. Orden de Compra o de Servicio \$7,900.00 (Siete mil novecientos pesos 00/100 M.N.), debidamente requisitada en la que deberá indicarse la fecha de solicitud, el área de la entidad fiscalizada que lo solicitó, el concepto detallado del bien o servicio solicitado así como la firma de la persona responsable del área que realiza la solicitud y del que autoriza. 5. Oficio de autorización de los recursos (suficiencia presupuestaria). Cumplimiento: 1. Los comprobantes fiscales digitales, comprobantes de registros contables y de pago por \$7,900.00 (Siete mil novecientos pesos 00/100 M.N.). 2. Contrato modificatorio por la cantidad de \$1,204.35 (Mil doscientos cuatro pesos 35/100 M.N.) más IVA, conforme a la cláusula cuarta del contrato OOSAPAS-A07-2023. 3. Documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual: El ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de los puntos: Procedimiento: 1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado, por el monto total de los servicios realizados de \$65,000.00 (Sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.). 2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios. 3. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado. 4. Orden de Compra o de Servicio \$7,900.00 (Siete mil novecientos pesos 00/100 M.N.), debidamente requisitada en la que deberá indicarse la fecha de solicitud, el área de la entidad fiscalizada que lo solicitó, el concepto detallado del bien o servicio solicitado así como la firma de la persona responsable del área que realiza la solicitud y del que autoriza. 5. Oficio de autorización de los recursos (suficiencia presupuestaria). Cumplimiento: 1. Los comprobantes fiscales digitales,



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

comprobantes de registros contables y de pago por \$7,900.00 (Siete mil novecientos pesos 00/100 M.N.). 2. Contrato modificatorio por la cantidad de \$1,204.35 (Mil doscientos cuatro pesos 35/100 M.N.) más IVA, conforme a la cláusula cuarta del contrato OOSAPAS-A07-2023. 3. Documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado; por incumplimiento a los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 21, 30, 53 fracción I y II y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 17 fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracción I, III, IV, V y VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS -20

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECG/364/2024 y al análisis de la información proporcionada mediante oficio DG.-166/2024, se observó que se realizó **Adquisición de Combustible** al proveedor **Combustibles La Troje, S.A. de C.V.**, por la cantidad de **\$5,194,460.90** (Cinco millones ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos sesenta pesos 90/100 M.N.), detectándose que no se remitió lo siguiente:

Procedimiento:

1. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Cumplimiento:

1. Los comprobantes fiscales digitales, comprobantes de registros contables y de pago.

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 21, 28, 30, 56 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracción I, V y VIII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 23 de la Ley de Austeridad Presupuestal para el Estado de Baja California Sur; se remitiera:

Procedimiento:

1. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
2. Oficio de autorización de los recursos (suficiencia presupuestaria).

Cumplimiento:

1. Los comprobantes fiscales digitales, comprobantes de registros contables y de pago.
2. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento para el municipio de Comondú, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

3. Documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual: Mediante oficio DG. -014/2025 de fecha 16 de enero de 2025, se remite la misma documentación que en el Oficio DG-166-2024 en respuesta al requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/364/2023, quedando pendiente de remitir: Procedimiento: 1. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur. 2. Oficio de autorización de los recursos (suficiencia presupuestaria). Cumplimiento: 1. Los comprobantes fiscales digitales, comprobantes de registros contables y de pago. 2. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento para el municipio de Comondú, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado. 3. Documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual: El ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de los puntos: Procedimiento: 1. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur. 2. Oficio de autorización de los recursos (suficiencia presupuestaria). Cumplimiento: 1. Los comprobantes fiscales digitales, comprobantes de registros contables y de pago. 2. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento para el municipio de Comondú, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado. 3. Documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado; por incumplimiento a los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21, 28, 30, 56 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracción I, V y VIII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 23 de la Ley de Austeridad Presupuestal para el Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS -21

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/363/2024, y al análisis de la información proporcionada mediante oficio DG.-166/2024, se observó que se realizaron pagos por servicio de Energía Eléctrica al proveedor **Comisión Federal de Electricidad**, por la cantidad total de \$21,657,751.64 (Veintiún millones seiscientos cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y un pesos 64/100 M.N.), detectándose lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

1. Remiten relación de pagos realizados al proveedor por un total de \$21,464,337.34 (Veintiún millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil treinta y siete pesos 34/100 M.N.), existiendo diferencia entre los registros contables de la cuenta 5131-001-002 denominada Servicio energía por \$21,657,751.64 (Veintiún millones seiscientos cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y un pesos 64/100 M.N.) de \$193,414.30 (Ciento noventa y tres mil cuatrocientos catorce pesos 30/100 M.N.) y entre la relación de timbrados remitida por \$17,533,232.84 (Diecisiete millones quinientos treinta y tres mil doscientos treinta y dos pesos 84/100 M.N.) de \$4,124,518.80 (Cuatro millones ciento veinticuatro mil quinientos dieciocho pesos 80/100 M.N.).
2. No se remiten los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y/o recibos, las pólizas ni los comprobantes de pago de los registros contables de la cuenta 5131-001-002 denominada Servicio energía.

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracción I y VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 23 de la Ley de Austeridad Presupuestal para el Estado de Baja California Sur; se remitiera:

1. Evidencia y/o aclaración del registro contable por \$193,414.30 (Ciento noventa y tres mil cuatrocientos catorce pesos 30/100 M.N.) y \$4,124,518.80 (Cuatro millones ciento veinticuatro mil quinientos dieciocho pesos 80/100 M.N.), diferencias entre el registro contable en la cuenta 5131-001-002 Servicio energía por \$21,657,751.64 (Veintiún millones seiscientos cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y un pesos 64/100 M.N.) la relación remitida de pagos al proveedor por un total de \$21,464,337.34 (Veintiún millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil treinta y siete pesos 34/100 M.N.) y la relación de timbrados remitida por \$17,533,232.84 (Diecisiete millones quinientos treinta y tres mil doscientos treinta y dos pesos 84/100 M.N.).
2. Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y/o recibos, las pólizas y los comprobantes de pago de los registros contables de la cuenta 5131-001-002 denominada Servicio energía.
3. Documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual: Mediante oficio DG. -014/2025 de fecha 16 de enero de 2025, se remite carpetas con archivos PDF de pólizas de registros contables, pagos y recibos a nombre del ente de enero a diciembre 2023, solventando el punto 2: Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y/o recibos, las pólizas ni los comprobantes de pago de los registros contables de la cuenta 5131-001-002 denominada Servicio energía, quedando pendiente de remitir los puntos: 1. Evidencia y/o aclaración del registro contable por \$193,414.30 (Ciento noventa y tres mil cuatrocientos catorce pesos 30/100 M.N.) y \$4,124,518.80 (Cuatro millones ciento veinticuatro mil quinientos dieciocho pesos 80/100 M.N.), diferencias entre el registro contable en la cuenta 5131-001-002 Servicio energía por \$21,657,751.64 (Veintiún millones seiscientos cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y un pesos 64/100 M.N.) la relación remitida de pagos al proveedor por un total de \$21,464,337.34 (Veintiún millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil treinta y siete pesos 34/100 M.N.) y la relación de timbrados remitida por \$17,533,232.84 (Diecisiete millones quinientos treinta y tres mil doscientos treinta y dos pesos 84/100 M.N.).



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

tres mil doscientos treinta y dos pesos 84/100 M.N.) y 3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual: El ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de los puntos: 1. Evidencia y/o aclaración del registro contable por \$193,414.30 (Ciento noventa y tres mil cuatrocientos catorce pesos 30/100 M.N.) y \$4,124,518.80 (Cuatro millones ciento veinticuatro mil quinientos dieciocho pesos 80/100 M.N.), diferencias entre el registro contable en la cuenta 5131-001-002 Servicio energía por \$21,657,751.64 (Veintiún millones seiscientos cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y un pesos 64/100 M.N.) la relación remitida de pagos al proveedor por un total de \$21,464,337.34 (Veintiún millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil treinta y siete pesos 34/100 M.N.) y la relación de timbrados remitida por \$17,533,232.84 (Diecisiete millones quinientos treinta y tres mil doscientos treinta y dos pesos 84/100 M.N.) y 3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado; por incumplimiento a los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción I y VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 23 de la Ley de Austeridad Presupuestal para el Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS -22

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, a la información requerida en el oficio ASEBCS-127-2024 y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio DG.-066-2024, se detectó en el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto, que el Organismo Operador Municipal registró la asignación de recursos APROBADOS, MODIFICADOS y PAGADOS para el concepto de servicios personales por la cantidad de \$69,318,917.63 (Sesenta y nueve millones trescientos dieciocho mil novecientos diecisiete pesos 63/100 M.N.), determinándose un incremento en comparación con el límite máximo permitido de \$64,500,386.00 (Sesenta y cuatro millones quinientos mil trescientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), por la cantidad de \$4,818,531.63 (Cuatro millones ochocientos dieciocho mil quinientos treinta y un pesos 63/100 M.N.), como se muestra a continuación:

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PARA SERVICIOS PERSONALES CUENTA PÚBLICA 2023

Capítulo	EGRESOS					
	Aprobado (A)	Ampliaciones/ Reducciones (B)	Modificado	Pagado (C)	Límite máximo (D)	Incremento/ Disminución (C- D)
1000- Servicios Personales	\$60,357,500.00	\$8,961,417.63	\$69,318,917.63	\$69,318,917.63	\$64,500,386.00	\$4,818,531.63

*FUENTE: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto del Ejercicio 2023.

Se requirió, con fundamento en los artículos 10 fracción I y 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 17 Fracción V, 38, 70, 72, 73 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, 6 de la Ley de Austeridad Presupuestal para el Estado de Baja California Sur; se remitiera:

1. Documento fundado y motivado donde se aclaren y justifiquen las causas por las que se excedió el monto **PAGADO** con respeto al límite máximo permitido en el Capítulo 1000 "Servicios Personales".
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.
- 3.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual: El ente no atendió el requerimiento de información.

Lo anterior no solventa, asimismo se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual: El ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de los puntos: 1. Documento fundado y motivado donde se aclaren y justifiquen las causas por las que se excedió el monto PAGADO con respeto al límite máximo permitido en el Capítulo 1000 "Servicios Personales" y 2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado; por incumplimiento a los artículos 10 fracción I y 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 17 Fracción V, 38, 70, 72, 73 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, 6 de la Ley de Austeridad Presupuestal para el Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL -1

Derivado del análisis del ejercicio del ingreso por el periodo comprendido de enero a diciembre de 2023, se detectó que se recaudó y se registró menor recurso al previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Comondú, Baja California Sur, para el ejercicio 2023, como a continuación se refleja:

Concepto	Ingresos Previstos en la Ley de Ingresos	Presupuesto Modificado formato 0321 EAI	Recaudado	Disminución en los Ingresos Previstos en la Ley de Ingresos
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	\$93,295,500.00	\$93,295,000.00	\$85,211,634.34	\$8,083,865.66
Sumas	\$93,295,500.00	\$93,295,000.00	\$85,211,634.34	\$8,083,865.66

Fuente: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Ingresos al 31 de diciembre de 2023, formato 0321 EAI remitido a través de la plataforma SIRET.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Se requirió, con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se remitiera:

1. Documento que aclare y justifique el motivo por el que se recaudaron ingresos menores a los estimados para el ejercicio 2023.
2. Documento que aclare y justifique el motivo por el que se registraron ingresos menores a los estimados en la Ley de Ingresos del Municipio de Comondú para el ejercicio 2023.
3. Acta de aprobación del Presupuesto de Ingresos Modificado al cierre del ejercicio.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual: Mediante oficio DG. -013/2025 de fecha 16 de enero de 2025, se remite explicación donde informan que la disminución de la recaudación se debió en mayor medida a que se presupuestó un incremento de la tarifa de agua, la cual no se aplicó ni se actualizó y además no hubo la capacidad económica de pagar los impuestos retenidos por concepto de ISR de los trabajadores para acceder al reintegro del mismo de acuerdo a la ley de Coordinación Fiscal, lo cual redujo los ingresos proyectados; Remiten Acta de la Octava Reunión Ordinaria de La Junta de Gobierno del Ente, celebrada el 23 de mayo de 2024, sin embargo, en el orden del día no se menciona la aprobación del Presupuesto de Ingresos Modificado del ejercicio. Quedando pendiente de remitir lo requerido en los puntos: 1. Documento que aclare y justifique el motivo por el que se recaudaron ingresos menores a los estimados para el ejercicio 2023; 2. Documento que aclare y justifique el motivo por el que se registraron ingresos menores a los estimados en la Ley de Ingresos del Municipio de Comondú para el ejercicio 2023 y 3. Acta de aprobación del Presupuesto de Ingresos Modificado al cierre del ejercicio.

RECOMENDACIÓN: Es de suma importancia que el área responsable de contabilizar las operaciones contables y presupuestales cumplan con el procedimiento de que todo gasto debe de tener registrado su fuente de financiamiento con el fin de reflejar de manera correcta la situación financiera y presupuestal del ente.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual: El ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de los puntos: 1. Documento que aclare y justifique el motivo por el que se recaudaron ingresos menores a los estimados para el ejercicio 2023; 2. Documento que aclare y justifique el motivo por el que se registraron ingresos menores a los estimados en la Ley de Ingresos del Municipio de Comondú para el ejercicio 2023 y 3. Acta de aprobación del Presupuesto de Ingresos Modificado al cierre del ejercicio; por incumplimiento a los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL -2

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, a la información requerida mediante oficio ASEBCS/127/2024 y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio DG.-133-2024, se observó que no remitieron el acta de aprobación del presupuesto de ingresos modificado al cierre del ejercicio 2023.

Se requirió, con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remitiera el acta de aprobación del presupuesto de ingresos modificado al cierre del ejercicio 2023.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual: Mediante oficio DG. -013/2025 de fecha 16 de enero de 2025, remite Acta de la Octava Reunión Ordinaria de La Junta de Gobierno del Ente, celebrada el 23 de mayo de 2024, sin embargo, en el orden del día no se menciona la aprobación del Presupuesto de Ingresos Modificado del ejercicio. Quedando pendiente de remitir Acta de aprobación del presupuesto de ingresos modificado al cierre del ejercicio 2023.

RECOMENDACIÓN: Es de suma importancia que el área responsable de contabilizar las operaciones contables y presupuestales cumplan con el procedimiento de que todo gasto debe de tener registrado su fuente de financiamiento con el fin de reflejar de manera correcta la situación financiera y presupuestal del ente.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual: El ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación del Acta de aprobación del presupuesto de ingresos modificado al cierre del ejercicio 2023; por incumplimiento a los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL -3

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, a la información requerida mediante oficio ASEBCS/127/2024 y al análisis de la información proporcionada mediante el



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

oficio DG.-133-2024, se observó que no remitieron el acta de aprobación del presupuesto de egresos modificado al cierre del ejercicio 2023.

Se requirió, con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remitiera el acta de aprobación del presupuesto de egresos modificado al cierre del ejercicio 2023.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual: Mediante oficio DG. -013/2025 de fecha 16 de enero de 2025, remite Acta de la Octava Reunión Ordinaria de La Junta de Gobierno del Ente, celebrada el 23 de mayo de 2024, sin embargo, en el orden del día no se menciona la aprobación del Presupuesto de Egresos Modificado del ejercicio. Quedando pendiente de remitir: acta de aprobación del presupuesto de egresos modificado al cierre del ejercicio 2023.

RECOMENDACIÓN: Es de suma importancia que el área responsable de contabilizar las operaciones contables y presupuestales cumplan con el procedimiento de que todo gasto debe de tener registrado su fuente de financiamiento con el fin de reflejar de manera correcta la situación financiera y presupuestal del ente.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual: El ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación del Acta de aprobación del presupuesto de egresos modificado al cierre del ejercicio 2023; por incumplimiento a los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL -4

Derivado del análisis y revisión a los Estados Presupuestales y Económicos sobre el presupuesto de **Egresos Aprobado** para el ejercicio fiscal 2023, se observa diferencia en los capítulos que integran el Estado Analítico del Ejercicio del presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto y en las cantidades aprobadas por la Junta de Gobierno del OOSAPAS en el Acta de la Cuarta reunión ordinaria de fecha 27 de diciembre de 2022:

Capítulo	Aprobado en el EAECOG	Aprobado en Acta de la 4ta. Reunión	Diferencia
1000- Servicios Personales	\$ 60,357,500.00	\$ 64,941,573.49	-\$ 4,584,073.49



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2000- Materiales y Suministros	\$ 7,649,500.00	\$ 6,567,429.51	\$ 1,082,070.49
3000- Servicios Generales	\$ 24,878,000.00	\$ 19,554,000.00	\$ 5,324,000.00
5000- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 410,000.00	\$ -	\$ 410,000.00
9000- Deuda Publica	\$ -	\$ 2,232,000.00	-\$ 2,232,000.00
Total	\$ 93,295,000.00	\$ 93,295,003.00	-\$ 3.00

Fuente: Estado Analítico del Ejercicio del presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto y Acta de la Cuarta Reunión Ordinaria de la Junta de Gob. De fecha 27 de diciembre de 2022.

Se requirió, con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 17 fracción V de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se remitiera:

1. Documento que aclare y/o justifique el por qué se tiene diferencias en el presupuesto de egresos aprobado respecto a las cantidades aprobadas por la Junta de Gobierno del OOSAPAS en el Acta de la Cuarta reunión ordinaria de fecha 27 de diciembre de 2022.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual: El ente no atendió el requerimiento de información.

Lo anterior no solventa, asimismo se ratifica el resultado.

RECOMENDACIÓN: Es de suma importancia que el área responsable de contabilizar las operaciones contables y presupuestales cumplan con el procedimiento de que todo gasto debe de tener registrado su fuente de financiamiento con el fin de reflejar de manera correcta la situación financiera y presupuestal del ente.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual: El ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de lo requerido en el punto: 1. Documento que aclare y/o justifique el por qué se tiene diferencias en el presupuesto de egresos aprobado respecto a las cantidades aprobadas por la Junta de Gobierno del OOSAPAS en el Acta de la Cuarta reunión ordinaria de fecha 27 de diciembre de 2022; por incumplimiento a los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 17 fracción V de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL -5

Derivado del análisis y revisión a los Estados Presupuestales y Económicos sobre el **Ingreso Recaudado** y el **Egreso Devengado** para el ejercicio fiscal 2023, en el comparativo de los presupuestos se observa una variación de \$17,841,113.56 (Diecisiete millones ochocientos cuarenta y un mil ciento trece pesos 56/100 M.N.), devengando mayores gastos a los ingresos recaudados dando un sobreejercicio, resultando un balance presupuestario negativo en las siguientes partidas:

Presupuesto De Ingresos Devengados		Presupuesto De Egresos Devengado	
Concepto	Importes	Concepto	Importes
Impuestos	\$ -	Servicios Personales	\$ 69,318,917.63
Contribuciones De Mejoras	\$ -	Materiales y Suministros	\$ 7,186,283.43
Derechos	\$ -	Servicios Generales	\$ 26,460,554.63
Productos	\$ -	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ -
Aprovechamientos	\$ -	Bienes Muebles, Inmuebles E Intangibles	\$ 86,992.21
Participaciones y Aportaciones	\$ -	Inversión Publica	\$ -
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ -	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$ -
Cuotas y Aportaciones De Seguridad Social	\$ -	Deuda Publica	\$ -
Ingresos Por Ventas De Bienes y Servicios	\$ 85,211,634.34	Totales	\$ 103,052,747.90
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ -		
Ingresos Derivados De Financiamientos	\$ -		
Totales	\$ 85,211,634.34	Diferencia	-\$ 17,841,113.56

Documento Fuente:

1. Fuente Presupuesto de Ingresos Devengado: Estado Analítico del Ingreso al 31 de diciembre de 2023, remitido en el oficio DG. -066/2024 con fecha del 19 de abril de 2024.

Documento Fuente:

1. Fuente Presupuesto de Egresos Devengado: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto al 31 de diciembre de 2023, remitido en el oficio DG. -066/2024 con fecha del 19 de abril de 2024.

Se requirió, con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se remitiera:

1. Documento que compruebe como se pagaron mayores gastos respecto a los ingresos recaudados.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual: Mediante oficio DG. -013/2025 de fecha 16 de enero de 2025, remite explicación donde informan que se solicitaron préstamos extraordinarios al Ayuntamiento de Comondú por la cantidad de \$5,958,495.46, así como también no pagaron las retenciones de ISR por un monto de \$6,875,303.21 y quedaron pendientes



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

pagos a proveedores por un monto aproximado de \$2,314,271.14 y pago de retenciones ISSSTE por \$2,649,113.49. Lo anterior mencionado no solventa debido a que no se remite documentación comprobatoria y/o justificativa de lo requerido en el punto 1. Documento que compruebe como se pagaron mayores gastos respecto a los ingresos recaudados.

RECOMENDACIÓN: Es de suma importancia que el área responsable de contabilizar las operaciones contables y presupuestales cumplan con el procedimiento de que todo gasto debe de tener registrado su fuente de financiamiento con el fin de reflejar de manera correcta la situación financiera y presupuestal del ente.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual: El ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de lo requerido en el punto: 1. Documento que compruebe como se pagaron mayores gastos respecto a los ingresos recaudados; por incumplimiento a los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, recomienda:

Implementar las medidas correctivas necesarias para evitar la reincidencia y ser objeto de sanciones por acción u omisión en que impliquen alguna irregularidad o presunta conducta ilícita, o comisión de faltas administrativas, en los términos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido por el sexto párrafo de la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; por el artículo 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, y por el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, sometemos a consideración de la Honorable Asamblea y solicitamos su voto aprobatorio para el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

PRIMERO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, **NO APRUEBA** la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2023, ejercida por el **ORGANISMO OPERADOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE COMONDÚ**, como resultado de la opinión legal y técnica emitida por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a ese ente fiscalizado.

SEGUNDO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos generales y respecto de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 del **ORGANISMO OPERADOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE COMONDÚ**, determina que **no presenta** la situación financiera conforme al Título Tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y el Título Cuarto denominado de la Información Financiera Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y con relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables.

TERCERO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye al **ORGANISMO OPERADOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE COMONDÚ**, a fin de que realice las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de dicho ente público.

CUARTO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en lo conducente, se ajuste a lo dispuesto en los Títulos y Capítulos respectivos de la Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades previsto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme los tiempos y periodos en que se ejerció el gasto público, para lo cual deberá presentar las denuncias penales y administrativas correspondientes, e incluso tramitar el procedimiento de investigación de faltas administrativas, a efecto de deslindar responsabilidades por los hechos y omisiones aquí relatados y otros que deriven de las investigaciones que se realicen, y procurar la indemnización o reparación de los daños que en su caso se haya causado al patrimonio del ente público fiscalizado.

QUINTO.- Se instruye a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para que por conducto de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, vigile el cumplimiento exacto de lo indicado en el presente Dictamen, y se cumpla con los alcances de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

SEXTO.- El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela investigaciones que se realicen a futuro.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

ARTÍCULO TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto deberá publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los efectos jurídicos a que haya lugar.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

**DIP. GABRIELA MONTOYA TERRAZAS
PRESIDENTA**

**DIP. FERNANDO HOYOS AGUILAR
SECRETARIO**

**DIP. TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ
SECRETARIA**